



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil doce. - - - - -

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada [REDACTED], quien participó en el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-020000999-N50-2012**, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales, y: - - - - -

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de fecha siete de junio de dos mil doce, recibido en esta Área de Responsabilidades el día doce de junio del mismo año, [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa [REDACTED], acudió a la instancia de inconformidad en contra del **Fallo** de fecha cuatro de junio de dos mil doce, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Licitación Pública Nacional Número **LA-020000999-N50-2012**, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas. - - - - -

2.- Que mediante acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil doce, se admitió y radicó la inconformidad interpuesta por [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa [REDACTED], por estar presentada en tiempo y forma. - - - - -

3.- Que con oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.- 603/2012 de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente: - - - - -

"... I.- En el término de **dos días hábiles** rinda un informe previo en el que manifieste:

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

- 1.- El Estado que guarde el procedimiento de contratación, objeto de inconformidad.
2.- El nombre y domicilio del o los terceros interesados, si los hubiere.
3.- El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y en su caso, el monto del contrato adjudicado.
4.- Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.
5.- El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación objeto de la presente inconformidad.

II.- En el término de seis días hábiles, deberá remitir a esta autoridad un informe circunstanciado que contemple:

- 1.- Todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito.
2.- Indicar en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia o en su caso el sobreesimiento de la instancia de inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado.
3.- Remitir en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Convocatoria
b) Junta (s) de Aclaraciones.
c) Presentación y Apertura de Proposiciones.
d) Acta de Fallo.
e) Proposición Técnica y Económica del Inconforme como la del ganador, en su caso.
... ". (sic)

4.- Que mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, se ordenó glosar el expediente citado al rubro, el Acuerdo número 115.5.1629 de fecha trece de junio de dos mil doce, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; y el expediente de inconformidad número 303/2012, ya que el mismo es idéntico al escrito de inconformidad presentado ante este Órgano Interno de Control, el día doce de junio de dos mil doce por [redacted] en su carácter de Representante Legal de la empresa [redacted], en contra del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, de la Licitación Pública Nacional Número LA-020000999-N50-2012, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias".

5.- Que con oficio número 411/DGRM/0626/2012 de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social, hizo llegar la información requerida en el numeral I del oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-603/2012, descrito en el Resultando 3, precisando los datos generales del procedimiento de contratación, los datos del tercero interesado, el monto económico autorizado del procedimiento de contratación objeto de la presente inconformidad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

6.- Que mediante oficio número 311/20.04.R./AR/BBL/694/2012 de fecha cuatro de julio de dos mil doce, se corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa a la empresa [REDACTED], en su carácter de **tercero interesado**, a efecto de que hiciera efectiva su garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera dentro del término de **seis días hábiles**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicha temporalidad, se tendría por **precluido** su derecho. -----

7.- Que por oficio número 411/DGRM/0626/2012 de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social, rindió el **informe circunstanciado** requerido por esta autoridad, mediante el oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-603/2012. -----

8.- Que mediante proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se dio vista a la empresa inconforme del informe circunstanciado** rendido por la autoridad convocante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de merito **ampliara los motivos de impugnación**, en caso de que considerara nuevos elementos que no conocía al momento de presentar su inconformidad. -----

9.- Que mediante acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de Apoderado legal de la empresa Tercero Interesada [REDACTED], haciendo manifestaciones que a su derecho convinieron respecto a la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED] y [REDACTED]. -----

Asimismo, se le apercibió para que señalara las pruebas que ofrezca y que guarden relación directa e inmediata con los actos controvertidos. -----

10.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, se tuvo por precluido el derecho de la Empresa Inconforme [REDACTED] para alegar y exponer lo que a su derecho conviniera respecto al informe circunstanciado rendido por la Convocante. -----

En dicho proveído, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a la vista los autos de la instancia de inconformidad que al rubro se enlista, para que dentro del término de **tres días hábiles**, formularan tanto el inconforme como el tercero interesado los **alegatos** que consideraran procedentes. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

11.- Que por escrito de fecha seis de agosto de dos mil doce, [REDACTED] Representante Legal de la empresa inconforme [REDACTED] formuló los **alegatos** que consideró pertinentes. -----

12.- Que mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil doce, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, por lo que se tuvieron por no ofrecidas pruebas por parte de la empresa Tercero Interesada [REDACTED] -----

13.- Que mediante acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se tuvo por precluído el derecho de la empresa Tercero Interesada [REDACTED] para formular los alegatos que considerara pertinentes. -----

14.- Que por acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----



CONSIDERANDOS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

I.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y reformado el tres de agosto de dos mil once; 65 fracción III, 73 y 74 fracción V y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis y reformado el diez de abril de dos mil doce; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once; así como 2 apartado C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

II.- Esta autoridad administrativa se avoca al estudio y análisis de los motivos de inconformidad, que se constriñen en determinar SI COMO LO AFIRMA EL INCONFORME, existe una indebida fundamentación y motivación del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales; toda vez que durante el desechamiento de la propuesta de su representada [REDACTED], refiere que se utilizaron criterios personales en la asignación de las calificaciones correspondientes a los rubros de COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, contenidas en la Evaluación de Propositiones Técnicas, que sirvió de fundamento para la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional de mérito, cuya imagen se inserta para una mayor claridad. - - - - -

ACTA DE EMISIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
NO. LA-020000999-N50-2012

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE "SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS", DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS, ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas, del día 4 de junio de 2012, en el Salón Artesanos de la SEDESOL, ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06600, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Emisión del Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales 3.2.6 y 3.10.1 de la Convocatoria.

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-020000999-N50-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, EN EL TEMA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, DIRIGIDA A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 01 de junio de 2012, en el Salón Artesanos de la SEDESOL, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06600, la C. Lic. Lizbeth Torres Aylarado, Directora de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, revisó las Propositiones Técnicas de los licitantes para la adjudicación relativa a la prestación del servicio de "Capacitación en el tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias, dirigidas a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas", con la finalidad de evaluar los siguientes:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020000999-N50-2012, así como del Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Lineamiento Décimo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y del Capítulo Segundo numeral VIII, en su segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la evaluación de las Propositiones Técnicas presentadas por los licitantes solventes, que no fueron desechadas sus Propositiones en la evaluación Legal efectuada por el Área Contratante, obteniendo los siguientes resultados:

1. Licitante: [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

Partida: Única

RUBRO: CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

SUB-RUBRO	Acreditación y Calificación para el otorgamiento de Puntos Forma de Otorgamiento de los puntos	Puntos por Asignar	Puntos	Motivos	
	Rubro: CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 Puntos)				
COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO	El licitante deberá demostrar que cuenta con los registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, en los casos en los que la Normatividad Local así lo requiera para llevar a cabo Capacitaciones en Materia de Protección Civil, ya sea como Persona Moral (registro de la empresa) y/o a través del registro de los instructores que firmarán los certificados de acreditación del curso. Deberá presentar los registros que lo acrediten en copia y original para cotejo. * Más de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente. * 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente. * Menos de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.	5.5 puntos 4.5 puntos 0 puntos	0 puntos	Presenta menos de 15 registros estatales de protección civil vigentes.	
	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO	El Licitante deberá acreditar que cuenta con al menos tres Oficinas Matriz propias o de Terceros, cada una con al menos dos sistemas de impresión, dos sistemas de cómputo y dos sistemas de digitalización a fin de realizar la Elaboración del manual de capacitación; Elaboración de certificados; Digitalización de las evaluaciones; Elaboración de bases de datos. Dichas oficinas deberán ser acreditadas mediante; comprobantes de domicilio actualizados, la presentación del acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento, copia y originales para cotejo, de las facturas del equipo. * Más de tres oficinas matriz y más de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización. * Tres oficinas matriz y dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización. * Menos de tres oficinas matriz y menos de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.	5 puntos 4 puntos 0 puntos	0 puntos	Se acredita solo una oficina matriz con su comprobante de domicilio y la factura del equipo con el que cuenta. Para las demás oficinas matriz no se acredita el contrato de arrendamiento vigente, ni las facturas del equipo mínimo correspondientes.

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

Table with 4 columns: Rubro, Descripción, Puntos, and Observaciones. Rows include 'EXPERIENCIA DEL LICITANTE' and 'ESPECIALIDAD DEL LICITANTE'.

Resultado de la Evaluación:

El licitante [redacted] obtuvo un puntaje de 38/60. Entregó la documentación para ser evaluado por el mecanismo de puntos y porcentajes, su propuesta técnica no resulta solvente y por lo tanto se desecha, toda vez que no obtiene el puntaje mínimo requerido conforme a lo señalado en el numeral 5 de la Convocatoria y en el Lineamiento Décimo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En las relacionadas circunstancias y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa advierte que durante el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

020000999-N50-2012 de fecha cuatro de junio de dos mil doce, la Convocante no dio exacto cumplimiento a lo que para tal efecto señala el precepto antes citado y que refiere: - - - -

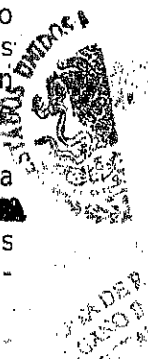
"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla:

(El énfasis es de esta Autoridad)

Esto es así, pues de una lectura integral a lo anterior, puede inferirse que la asignación de los puntos por parte de la Convocante en el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Sub-rubro CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, específicamente los Aspectos de la **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, y respecto al rubro EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, los Sub-rubros de **EXPERIENCIA DEL LICITANTE** y **ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**; carecen de fundamentación, tal y como lo señala el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11, pues no se advierte en el Acta de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, ni específicamente en la Evaluación de Proposiciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-020000999-N50-2012**, que se haya señalado con exactitud y precisión el inciso o fracción del numeral de la Convocatoria, que a decir de la Convocante, incumplió la empresa [REDACTED], en el que conste que se hayan solicitado expresamente los requisitos "incumplidos" por la Inconforme y que consistieron en: - - - - -

- Subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**: - - - - -
"Presenta menos de 15 registros estatales de protección civil vigentes."
- Subrubro de **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**: - - - - -
"Se acredita solo una oficina matriz con su comprobante de domicilio y la factura del equipo con el que cuenta. Para las demás oficinas matriz no se acredita el contrato de arrendamiento vigente, ni las facturas del equipo mínimo correspondientes."
- Subrubro de **EXPERIENCIA DEL LICITANTE**: - - - - -
"Presenta curriculum vitae, cartera de clientes y cartas de recomendación por tres años."
- Subrubro de **ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**: - - - - -
"Comprueba una experiencia menor a la de 3 años."





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

De lo que se collige, que el Acta de fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, carece de fundamentación, y por ende de motivación, pues no se advierte que se hayan señalado las causas, motivos y circunstancias que contemplen las anteriores hipótesis, ni se señaló el precepto legal que justifique la razón por la cual para evaluar el subrubro de Competencia o Habilidad en el Trabajo solo se tomaron en cuenta registros estatales de Protección Civil vigentes del total que entregó el inconforme, ni cuales fueron los registros que no fueron aceptados. Asimismo, se observa que para el subrubro de Capacidad de los Recursos de Equipamiento, sólo se indicó que el inconforme acreditó una oficina matriz, pero no se señala su ubicación, ni tampoco identifica "las demás oficinas matriz" que no acreditaron el contrato de arrendamiento vigente, y si éste era requisito indispensable, además de omitir señalar la causa por la que las facturas exhibidas por la inconforme no logran acreditar las demás oficinas matrices. - - - - -

Igualmente, carece de fundamentación y motivación la asignación de la calificación en el rubro de Experiencia del Licitante, pues de la lectura al Fallo, no se desprende la razón por la que el curriculum vitae de la empresa [REDACTED], la cartera de clientes; cartas de recomendación y los contratos exhibidos, sólo acreditan tres años de experiencia y especialidad, sin especificar cuáles y cuantos documentos no acreditaron el tiempo solicitado en la convocatoria y la razón de ello. - - - - -

En consecuencia, también resulta fundado el motivo de inconformidad de la empresa inconforme, respecto a que la asignación de los puntos en la Evaluación Técnica carece de motivación, pues de la lectura al fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, de la Licitación Pública Nacional Número LA-020000999-N50-2012, se logra deducir que la Convocante no justificó cuales fueron los elementos valorados para calificar el rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Sub-rubro CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, específicamente el Aspecto de la COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO, pues de la propuesta técnica presentada por la empresa [REDACTED], así como del reconocimiento expreso de la Convocante, durante la emisión de su Informe Circunstanciado (oficio 411/DGRM/0626/2012) se desprende que la inconforme exhibió veintiocho registros (28), relativos a veinticuatro (24) instructores registrados ante la Unidad Estatal y/o Municipal de Protección Civil o Equivalente de diversas Entidades de la República Mexicana, de los cuales, admite la Convocante en dicho informe que once (11) registros se encontraban vigentes. Situación que corrobora el hecho de que se omitió efectuar una motivación en la Evaluación de Proposiciones, establecida en el Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, en virtud de que la Convocante omitió indicar expresamente cuántos y cuáles fueron los registros que resultaron vigentes, así como cuántos registros y cuáles no eran vigentes a criterio de la Convocante. Ello independientemente de que omite señalar el fundamento legal de la Convocatoria, en el que se advierte que los registros solicitados ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, tenían que estar "vigentes." - - - - -

Asimismo, se logra deducir que carece de motivación la asignación de los puntos en la Evaluación Técnica, efectuada en el fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, en virtud de que la Convocante tampoco justificó cuáles fueron los elementos valorados para calificar el rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Sub-rubro CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS,

RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]



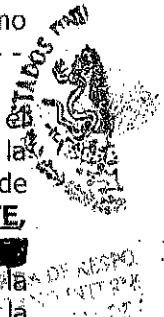
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No. - 006.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

específicamente el Aspecto de la **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, pues de la propuesta técnica presentada por la empresa [REDACTED] así como del reconocimiento expreso de la Convocante, durante la emisión de su Informe Circunstanciado (oficio 411/DGRM/0626/2012) se desprende que la inconforme presentó documentación para acreditar cinco (5) Oficinas matriz, de los cuales la Convocante en el Fallo de mérito no señaló cual es la única oficina matriz que acreditó cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria, ni cuáles son las cuatro (4) restantes Oficinas matriz que no acreditaron "el contrato de arrendamiento vigente, ni las facturas del equipo mínimo correspondientes". Situación que corrobora el hecho de que dicha evaluación carece de motivación, en virtud de que la Convocante omitió indicar expresamente cuál fue la Oficina Matriz que resultó debidamente comprobada y cuáles las Oficinas Matriz que no acreditaron los requerimientos estrictamente identificables para que la empresa inconforme, tuviera la certeza precisamente de que contratos de arrendamiento fueron vigentes y cuáles son las facturas que no acreditaron a criterio de la Convocante, el equipo mínimo solicitado en la Convocatoria. Ello independientemente de que omite señalar el fundamento legal de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número **LA-020000999-N50-2012**, en el que se advierte que los contratos de arrendamiento debían estar "vigentes", y cuantas fueron las facturas del equipo mínimo requerido.-----

Igualmente, se advierte que la asignación de los puntos en la Evaluación Técnica, efectuada en el fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, carece de motivación en virtud de que la Convocante tampoco justificó cuáles fueron los elementos valorados para calificar el rubro de **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**, Sub-rubro de **EXPERIENCIA DEL LICITANTE**, pues de la propuesta técnica presentada por la empresa [REDACTED] así como del reconocimiento expreso de la Convocante, durante la emisión de su Informe Circunstanciado (oficio 411/DGRM/0626/2012) se desprende que la inconforme presentó Curriculum Vitae; cartera de clientes; Contratos de Prestación de Servicios de Capacitación; certificados; reconocimientos y Cartas con recomendación que podrían avalar cursos impartidos desde abril de dos mil ocho, de los que se aprecian cuatro (4) años de experiencia, **sin embargo**, la convocante en el Fallo de mérito no señaló cuál fue la documentación comprobatoria que acreditó a criterio de la convocante, que únicamente se acreditaron exactamente tres (3) años de experiencia de la empresa [REDACTED], y que en consecuencia, se le hayan asignado siete (7) puntos; ni tampoco justificó cuál fue la documentación exhibida por la inconforme que no acreditó años de experiencia a su favor, ni las razones debidamente fundadas para no admitirla. Situación que corrobora el hecho de que existe una omisión en la motivación durante la Evaluación de Proposiciones, establecida en el **Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce**, además porque la Convocante omitió indicar expresamente cuales fueron las documentales que comprobaron la experiencia "similar" a las características y condiciones al servicio requerido por un periodo de tres (3) años de experiencia, y cuál fue la documentación que no acreditó un año más de experiencia que refiere tener la inconforme, para que [REDACTED] conociera a detalle cuales fueron los documentos (curriculum vitae de la empresa; cartera de clientes; certificados; cartas de recomendación o reconocimientos) que no acreditó ese año de experiencia que estima erróneamente evaluado la inconforme. Ello independientemente de que omite señalar el fundamento legal de la Convocatoria de la Licitación





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

Pública Nacional Número LA-020000999-N50-2012, en el que se advierte que las documentales exhibidas por el inconforme para acreditar su experiencia durante el año dos mil once, no se le debía otorgar ningún valor.

Finalmente, también se desprende que en la asignación de los puntos en la Evaluación Técnica, efectuada en el fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, se omitió efectuar la motivación que todo acto administrativo debe tener, en virtud de que la Convocante tampoco justificó cuáles fueron los elementos valorados para calificar el rubro de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, Sub-rubro de ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, pues del reconocimiento expreso de la Convocante, durante la emisión de su Informe Circunstanciado (oficio 411/DGRM/0626/2012) se desprende que la Convocante admite que en la "... descripción del subrubro a evaluar se cometió un error por parte de la Convocante al mencionar 'especialidad' que es correcto y posteriormente se menciona erróneamente en el mismo 'experiencia', éste no trasciende al sentido de la evaluación que se practicó por el área convocante... ya que se entiende que dicha evaluación corresponde al tema de 'Especialidad del licitante'...", situación que deja en estado de indefensión a la empresa [redacted], en virtud de que la Convocante estima que el haber establecido en la evaluación de la Especialidad del Licitante, que se "... comprueba una experiencia menor a la de 3 años", no trasciende el sentido de la evaluación, pues de ninguna manera podría "entenderse" que dicha evaluación corresponde al tema de 'Especialidad', ya que en ninguna parte del fallo se advierte la motivación de la calificación obtenida respecto a la especialidad, ni las causas por las que no obstante que en la propuesta técnica presentada por la empresa inconforme, se advierte que presentó más de veinte Contratos (cuyo objeto refiere [redacted] es "similar" al de la presente Licitación Pública Nacional), únicamente se acreditó a criterio de la Convocante, que comprueba una "experiencia" menor a la de tres años, sin que se haya establecido en forma concisa y clara cuantos años de "especialidad" comprobó la inconforme y la razón por la cual le fueron asignados "0 puntos"; ni tampoco justificó cuál fue la documentación exhibida por la inconforme que no acreditó años de especialidad a su favor, ni las razones debidamente fundadas para no admitirla. Ello independientemente de que omite señalar el fundamento legal de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-020000999-N50-2012, en el que se advierte que las documentales exhibidas por el inconforme para acreditar su especialidad (más de veinte contratos), no se le debía otorgar ningún valor.

Esto es así, pues de una lectura al Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, se desprende que respecto a los rubros de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Sub-rubro CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, específicamente los Aspectos de la COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, y respecto al rubro EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, los Sub-rubros de EXPERIENCIA DEL LICITANTE y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, se advierte que la Convocante no fundó ni motivó los criterios que utilizó para asignar a la empresa inconforme [redacted] y a la empresa adjudicada [redacted], las siguientes calificaciones:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

TÉCNICO		LICITANTES	
CAPACIDAD DEL LICITANTE	COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO	0 Puntos Presenta menos de 15 registros estatales de protección civil vigentes.	4.5 Puntos Presenta 15 registros estatales de protección civil vigentes.
	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO	0 Puntos Se acredita solo una oficina matriz con su comprobante de domicilio y la factura del equipo con el que cuenta. Para las demás oficinas matriz no se acredita el contrato de arrendamiento vigente ni las facturas del equipo mínimo correspondientes.	4 Puntos Se acreditan tres oficinas matriz con sus comprobantes de domicilio, contratos de arrendamiento y las facturas que acreditan el equipo mínimo requerido para cada oficina.
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	EXPERIENCIA DEL LICITANTE	7 Puntos Presenta curriculum vitae, cartera de clientes y cartas de recomendación por tres años.	9 Puntos Presenta curriculum vitae, cartera de clientes y cartas de recomendación por más de 3 años de experiencia.
	ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0 Puntos Comprueba una experiencia menor a la de 3 años.	0 Puntos Comprueba una experiencia menor a la de 3 años.



En virtud de lo anterior, esta autoridad administrativa arriba a la conclusión de que los criterios de evaluación señalados en el Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, carecen de fundamentación y motivación, concretamente en la asignación de puntos tanto a la empresa Inconforme, como a la Empresa Tercero Interesada, en los rubros de **CAPACIDAD DEL LICITANTE**, Subrubros de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**; **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, y respecto al rubro **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**, en los Subrubros de **EXPERIENCIA DEL LICITANTE** y **ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**.-----

Una vez establecido lo anterior, esta autoridad administrativa, no pasa desapercibido el hecho de que fue hasta la emisión del **informe circunstanciado** contenido en el oficio número **411/DGRM/0626/2012** de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, cuando la Convocante motivó la asignación de las calificaciones otorgadas a la empresa inconforme; circunstancia que lejos de otorgarle legalidad al acto impugnado, corrobora el hecho de que el **Fallo del cuatro de junio de dos mil doce**, carece de fundamentación y motivación, toda vez que no se expresó en el mismo exactamente cuáles fueron las razones, causas y criterios que tomó en cuenta la Convocante para descalificar la documentación exhibida por la empresa [REDACTED], y por el contrario, concedió puntos a la documentación exhibida por la empresa adjudicada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

[Redacted], omitiendo también señalar dichos criterios de evaluación. -----

III. En consecuencia, y toda vez que del Informe Circunstanciado contenido en el oficio número 411/DGRM/0626/2012, se desprende que la Convocante motivó la asignación de las calificaciones otorgadas a la empresa inconforme, que si bien, no fueron contemplados en el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012 relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social; esta autoridad administrativa procederá a su análisis, toda vez que los motivos de inconformidad vertidos por la empresa [Redacted], se encaminan a controvertir los CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LOS LICITANTES, en atención a que argumenta que los mismos, no se encuentran apegados a lo dispuesto por la Convocatoria de la Licitación que nos interesa. -----

Por lo que a continuación, se exponen los argumentos vertidos por la empresa [Redacted] en forma conjunta, por encontrarse estrechamente vinculados en su escrito inicial de inconformidad, y en su escrito de Alegatos, que en forma medular consisten en que: -----

1.- El primer motivo de inconformidad lo constituye la evaluación de la **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, en el que refiere la inconforme que la Convocante le asignó a su representada "0 puntos", y al respecto argumenta que de la lectura al requerimiento establecido en la Convocatoria, se observa que en ningún momento la Convocante solicitó Registros Vigentes, por lo que refiere que tampoco podrían descalificarla por no entregarlos, y al respecto señala que desconoce la fundamentación legal que utilizó la Convocante para declarar que su representada "...presentó menos de 15 Registros Estatales de Protección Civil vigentes..."; y en ese mismo sentido, manifiesta que la Convocante tiene que apegarse a lo que ella misma solicitó y señaló como causal de descalificación de manera expresa, y no agregar exigencias o criterios personales para descalificarlo. -

Que en el Acto de Junta de Aclaraciones, el licitante adjudicado preguntó si sería necesaria la inclusión de cada instructor (calificado en materia de protección civil) con respectivo certificado, ya que señaló que era imposible que una sola empresa contara con registros de Protección Civil en cada uno de los Estados, de acuerdo con el criterio solicitado, a lo que se respondió que "el licitante deberá presentar los registros estatales o municipales con los que cuente. Estos pueden ser a través de la empresa o con cada uno de los instructores con los que cuenta para el desarrollo del proyecto" y que el mínimo a presentar era de 15 registros, pero refiere que la Convocante, nunca habló de registros vigentes. -----

2.- En el segundo motivo de inconformidad lo constituye la evaluación del rubro de **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, en el que refiere la inconforme que la Convocante le asignó a su representada "0 puntos", y al respecto argumenta que la Convocante ignoró la documentación que presentó su representada y solo aceptó un solo comprobante de los cinco que presentó, y además señaló erróneamente que no presentó las facturas de los equipos solicitados, pues asevera



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

INCONFORMIDAD No. 006.2012

que presentaron un número mayor de lo solicitado. Al respecto solicita que la Convocante demuestre en que fundamentación legal se basa para aceptar un comprobante de domicilio de una oficina y no acepta los otros tres que presentaron, además de un contrato de arrendamiento y otro de comodato, con lo cual también afirma haber acreditado de más ese rubro. -----

Asimismo, refiere que los equipos de digitalización, en muchos casos, por razón de lo avanzado de la tecnología, tienen al mismo tiempo funciones de impresión y de copiado, por lo que un solo equipo cumple y cubre con lo solicitado en cuanto a equipos de impresión y digitalización, no teniendo que tener dos o tres equipos, y que en su caso la mayoría de los equipos cuentan con esas características multifuncionales, y no por esa situación estarían incumpliendo los requerimientos de la convocante, en un acto en el que sin duda ni siquiera afecta la solvencia de la licitación. -----

Alega que una Oficina Matriz es la localización de la oficina central donde la mayoría, o casi todas las funciones de una organización se concentran, por lo que resultaría más claro requerir sucursales, y señala que las exigencias de la Convocante son ambiguas y oscuras, pues pidió dichas oficinas propias o de terceros, y que en consecuencia la oficina Matriz no puede ser más que propia y una sola, las demás tendrían que ser sucursales, pero que esa imprecisión permite a los licitantes poder comprobar a su elección de varias formas la existencia de "Oficinas Matriz", pues permite entregar cualquiera de los comprobantes que tengan. Además aclara que la Convocante pedía tres oficinas matriz y que su representada presentó cinco Oficinas con comprobantes, de los cuales refiere que sí se aceptó un comprobante de teléfono en una de las oficinas con las que se contaba y que los restantes comprobantes (pagos de servicios, contratos de arrendamiento y de comodato) no los aceptaron. -----

Sigue manifestando que en el informe circunstanciado, solo se adujo que en el caso del contrato de comodato, se encuentra firmado por una persona física ajena jurídicamente al proceso de licitación, y no por la persona moral que participó en la Licitación, aunado a que la vigencia del contrato feneció el treinta de mayo de dos mil doce, y que a la fecha del fallo del cuatro de junio de dos mil doce, ya no era vigente, por lo que no otorgó certidumbre para la prestación del servicio de capacitación; y al respecto señala que la Convocante no solo solicitó **Oficinas propias y/o de terceros**, sino que maneja las fechas a su Conveniencia con el citado contrato, pues refiere que se encontraba vigente el veinticuatro de mayo de dos mil doce y que quien lo firma es una persona física [REDACTED] Representante Legal de [REDACTED]) ahora inconforme y refiere que la Convocante no contesta nada en relación a porque no acepta los comprobantes de domicilio presentados, y que son pagos de servicios como luz y teléfono, similar al que presentó para acreditar la Oficina Principal, que tampoco está a nombre del [REDACTED], y aun así la convocante lo aceptó, y realizó una visita de inspección. -----

Por otra parte, asevera que la Convocante la descalificó porque solicitó tres domicilios, a fin de que cada uno de ellos se encargara de algunos aspectos de cada región en donde ella dividió el país, por lo que cumpliendo con lo solicitado en la Convocatoria, su representada comprobó la existencia de cinco oficinas de [REDACTED] e indican cual sería **PARA** cada Región; pero señala que la convocante interpreta indebidamente el numeral 1.14, ya que dice que pidió oficinas ubicadas **EN** cada Región y que al cometer ese error gramatical, pretende que sean los licitantes quienes los subsanen y paguen las consecuencias, pues la preposición **EN** significa



REACTIVO RESP
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

Ubicación, estado modo y la preposición PARA significa finalidad, dirección, límite temporal. Por lo que agrega que la Convocatoria solo requirió una Oficina Matriz PARA cada región, no una Oficina Matriz en cada región.

Igualmente argumenta que por el contrario el contrato de arrendamiento marcado con el folio 123 de la propuesta de la empresa adjudicada, se advierte que contiene las siguientes características: 1. Está a nombre de una Empresa distinta al licitante adjudicado, 2. Menciona que es única y exclusivamente para uso habitacional y tiene como vigencia el catorce de junio de dos mil doce. De lo que deduce el inconforme que la convocante, no actuó en estricto apego a la imparcialidad, pues debió desechar a la empresa [redacted], igual que a su representada y en cambio lo aceptó como válido, a pesar de tener las características antes citadas.

3.- En el tercer motivo de inconformidad lo constituye la evaluación del rubro de EXPERIENCIA DEL LICITANTE, en el que argumenta la inconforme que la Convocante le asignó "7 puntos", y señala que las cartas de recomendación que presentó su representada para demostrar la experiencia solicitada, tienen fechas superiores a los tres años, contados día a día, tomando como base el 24 de mayo del 2012 (fecha del acto de presentación de propuestas), y que desconoce a partir de qué fecha la convocante tomo como base para determinar que su representada tiene exactamente tres años de experiencia; pues refiere que presentó varias Cartas de Recomendación, con las que demostraron experiencia desde el año 2008, y otras de principios de 2009, por lo que desconoce el fundamento del dicho de que solo cuenta con tres años en ese rubro.

En su escrito de Alegatos, señala la inconforme que su representada comprobó la experiencia superior a los tres años solicitados para la impartición de cursos de capacitación en el Área que solicitó la convocante, y que respecto a las Cartas de Recomendación, que presentó para demostrar la experiencia, tienen fecha superiores a los tres años contados día a día tomando como base el veinticuatro de mayo de dos mil doce, fecha del acto de presentación de propuestas, por lo que ignora en que se basó la convocante para determinar que tiene exactamente tres años de experiencia, pues destaca que su representada exhibió cuatro cartas con recomendación que avala cada una tres cursos impartidos con fechas: del doce al veintisiete de abril de dos mil ocho, del nueve al veinticuatro de febrero de dos mil ocho, del siete al veintidós de febrero de dos mil nueve y del dos al veinticuatro de mayo de dos mil nueve. Por lo que asevera que con la presentación de dichas cartas, suman recomendaciones de doce (12) cursos impartidos con más de tres años de antigüedad, precisando que del doce de abril de dos mil ocho al veinticuatro de mayo de dos mil doce, dan cuatro años un mes y doce días de experiencia.

4.- En el cuarto motivo de inconformidad lo constituye la evaluación del rubro de ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, en el que argumenta la inconforme que la Convocante le asignó "0 puntos", y señala que la Convocante solicitó 5 contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, y calificó sin tomar en cuenta el objeto, sino solo el título o nombre de los Cursos de Capacitación que impartieron, pues solo se enfocaron a revisar sus contratos anteriores en los que la palabra Protección Civil esta como Título o nombre del curso.

Al respecto refiere que PROTECCIÓN CIVIL se entiende como una actividad solidaria de los diversos sectores que integran la sociedad, junto y bajo la dirección de la administración pública en busca de





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No. - 006.2012

seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de la población, donde éstos son destinatarios y actores principales de esa acción, ante la ocurrencia de un desastre. Que es un tema muy amplio, que abarca varios objetivos entre los cuales se encuentran los que la convocante solicitó en su temario en los siguientes Módulos: I. Antecedentes y Estructura del Sistema Nacional de Protección Civil. II. Conceptos Básicos de Protección Civil. III. Programa Interno de Protección Civil. IV. Prevención y Combate de Incendios. V. Evacuación y Repliegue y VI. Simulacros. -----

Continua señalando que el tema de la Protección Civil, es imposible que se englobe en un solo Curso, o que se le otorgue un solo nombre, por eso asevera que su representada cuenta con cuando menos tres cursos estructurados, de tal modo que todos den una capacitación básica en cada subtema y alega que es imposible que un curso, se califique solo por su nombre y no por su contenido temático y objetivos. Además agrega que la Convocante pasa por alto lo que ella misma solicita "...5 contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria...", descalifica los contratos presentados sin analizar el contenido temático, por lo que hace una tabla comparativa de la CAPACITACIÓN SOLICITADA POR LA CONVOCANTE y los Contratos presentados por su representada, para demostrar la experiencia y especialidad en temas similares a los de la Convocatoria. De los que desde su punto de vista, se advierte que dos de los cursos que han impartido desde el año dos mil ocho, son similares en los temas y en los objetivos al Curso de la Convocante llamado "SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS", y en el que en un solo curso dispone que se combinen dos o más temas. Por lo que manifiesta que se debieron tomar en cuenta todos los contratos con antigüedad mayor de tres años, que por separado se presentaron como comprobante de experiencia y especialidad en el tema y que de una u otra forma son similares en su objeto al de esa Convocatoria y en materia de **Primeros Auxilios**.-----



ÁREA DE RESP
ÓRGANO INTERNO
SECRETARÍA DE

Que la documentación comprobatoria que se requiera para brindar el servicio (la identificación del servicio a contratar, las especificaciones técnicas y los alcances del servicio), lo hace la Secretaría de Desarrollo Social identificando expresamente en la Convocatoria, la forma y los términos de las constancias que los participantes deben acompañar a sus propuestas y no con requisitos no solicitados, y que al momento de revisar se aplican criterios personales, pues los requisitos concursales y la evaluación de las propuestas, no puede quedar sujeto a la libre interpretación o voluntad las convocantes, sino que es forzoso que se ajusten a criterios claros y objetivos previamente establecidos en bases. -----

Que en el rubro de ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, su representada presentó más de veinte contratos en las Áreas de Protección Civil, Prevención y Combate de Incendios y Primeros Auxilios, mismos que forman parte de la Protección Civil; que los tres son similares al que la Convocatoria llama "Respuesta ante Emergencias", en el que en un solo Curso aglutina a los tres anteriores. Y que en la mayoría de esos contratos son con los que presentaron cartas de recomendación, por lo que obviamente tiene más de tres años y exhibió más de (5) cinco contratos de los solicitados por la convocante. -----

Finalmente argumenta que en el rubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la Convocante le asignó una calificación de "10 puntos", lo cual desde el punto de vista de la inconforme, acredita que resulta contradictoria la actuación de la Convocante, pues por un lado le asigna 10 puntos por haber presentado comprobantes de cumplimiento por veintitrés contratos, que eran los mismos para acreditar los rubros de experiencia y especialidad, y en esos mismos rubros la Convocante los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

Interpretó en forma distinta, por lo que nuevamente expone que no se fundamentó ni motivaron los criterios legales que se aplicaron en cada caso. -----

Al respecto, la Convocante en su **Informe Circunstanciado** (oficio número **411/DGRM/0626/2012**) del veintisiete de junio del dos mil doce, expuso los criterios utilizados para arribar a las calificaciones asignadas al inconforme y a la empresa adjudicada, señalando en términos generales lo siguiente: -----

1) Que en el rubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, en cuanto a la solicitud de Registros Vigentes de los instructores, señala que los puntos 4.2.- **PROPOSICIÓN TÉCNICA** inciso e) y 1.12 **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN** de la **CAPACITACIÓN** del Anexo Técnico No. 1 de la Convocatoria, se solicitó que "... *el Prestador del Servicio deberá entregar a cada una de las personas que hayan obtenido el puntaje establecido para acreditar la capacitación en el tema de 'Seguridad y Respuesta ante Emergencias', un certificado que debe ser firmado por un instructor que cuenta con número de registro vigente como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y número de registro vigente del citado instructor ante la Unidad Estatal de Protección Civil (UEPC) o equivalente o la Unidad Municipal de Protección Civil o equivalente en caso de que la normatividad local así lo requiera para impartir capacitación en materia de protección civil...*", y señala que dichos numerales no fueron observados por la empresa inconforme en cuanto a que se debería acreditar el Registro Vigente de los instructores. Por lo que si la inconforme presentó menos de 15 registros vigentes, conforme a los criterios para evaluar las proposiciones, fue correcto que no se le otorgara ningún punto a la empresa [REDACTED] -----

Al respecto señala que la inconforme únicamente presentó 11 registros que se encontraban vigentes y que los restantes no cumplían técnicamente con los requisitos solicitados, y acompaña un cuadro resumen en el que aduce se aprecian los instructores que acreditan su registro vigente. -----

2) En relación al rubro de **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, argumentó la Convocante que la empresa inconforme, no observó los Anexos Técnicos No. 1 y 2, en relación con el numeral 1.14 **Oficinas Matriz** del Anexo Técnico No. 1 de la Convocatoria, y ello propicio que no se le haya otorgado ningún punto en ese rubro, pues refiere que si bien la empresa [REDACTED] presentó un informe detallado relativo a su capacidad para realizar el servicio objeto de esa licitación, en el que se aprecia la relación de cinco (5) inmuebles, entre los que señala que se utilizaran para administrar, coordinar y supervisar la capacitación a nivel regional (norte, centro y sur), la Convocante estimó que ello no cumple con lo requerido en el punto 1.14 del Anexo Técnico No. 1, pues la inconforme no garantizó plena y fehacientemente la existencia de una oficina matriz en la región sur, en virtud de que las dos que señaló en el Informe detallado correspondiente al punto 4.2. inciso b) de la Convocatoria, se encuentran ubicadas en un Estado en la Región Centro (Guanajuato), como se observa en la Integración de las Regiones del Anexo Técnico No. 2 "Sedes y Locales de Capacitación", en el que detallan y se especifican las Regiones y los Estados que las Integran. -----

RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

Asimismo, refiere que la Oficina Matriz cuyo domicilio se ubica en [REDACTED] entre [REDACTED] no se encontró acreditado con el Contrato de Comodato que exhibió la empresa, ya que se encuentra firmada por una persona física ajena jurídicamente al proceso de licitación, y no por la persona moral que participó en la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, aunado a que la vigencia del contrato feneció el treinta de mayo de dos mil doce y el fallo se dio el cuatro de junio de dos mil doce, fecha en la que no era "vigente", por lo tanto menciona que no otorgaba certidumbre para la prestación del Servicio de Capacitación, en virtud de que la "vigencia" para la prestación del mencionado servicio, iniciaba al día siguiente de la notificación del fallo. -----

Respecto a la Oficina Matriz del domicilio [REDACTED], refiere la Convocante que no la tomó en consideración porque se encuentra en remodelación, además de que el contrato de arrendamiento vencería el treinta de junio de dos mil doce, por lo que se desprende que la Inconforme tampoco garantizaba las mejores condiciones en cuanto a esa Oficina Matriz. Por otra parte, respecto al domicilio señalado en [REDACTED] en el informe estableció la existencia en la oficina de un determinado número de equipos, el cual no fue totalmente localizado en la visita practicada, como refiere hizo constar en Acta Circunstanciada; por lo que no le otorgó punto alguno en cuanto a ese rubro. -----

3) En cuanto al rubro de EXPERIENCIA DEL LICITANTE, señala la Convocante que revisó y analizó en forma integral la documentación que presenta la ahora inconforme en su propuesta técnica, refiere que si bien en el Curriculum Vitae de la Empresa [REDACTED], se observa que viene prestando servicios desde años anteriores (desde 1996 hasta el 2011), y con los certificados, cartas de recomendación o reconocimientos, se advirtió que la inconforme únicamente acredita experiencia por los años de 2008, 2009 y 2010 como persona moral denominada [REDACTED] empresa licitante que participó jurídicamente en la Licitación Pública Nacional que nos ocupa y que en especial el Curriculum Vitae que presenta la inconforme, si bien señala un Curso de "Seguridad y Respuesta ante Emergencias" durante el año dos mil once (2011), de la revisión evaluación se aprecia que no se le otorgó ningún valor ya que no forma parte de la documentación que requirió el Área Convocante, al estar firmado a nombre de una persona física que no tuvo participación en el presente proceso de contratación, por lo que estima la Convocante que la inconforme, solo acredita la experiencia de tres años, por lo que le otorgó siete (7) puntos respecto a ese rubro. -----

4) En cuanto al rubro de ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, la Convocante señala que en la descripción del subrubro a evaluar cometió un error al mencionar "especialidad" y posteriormente se menciona erróneamente en el mismo "experiencia", y refiere que este no trasciende al sentido de la evaluación que se practicó por el área convocante ya que desde su punto de vista "este no trasciende al sentido de la evaluación que se practicó por





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

el área convocante a la propuesta técnica de la ahora inconforme, ya que se entiende que dicha evaluación corresponde al tema de 'Especialidad del licitante', para lo cual y de acuerdo con lo señalado por el propio licitante en su inconformidad existe una normatividad al caso vigente y aplicable, específicamente al rubro de especialidad y conforme a los parámetros de la convocante realizó la evaluación y calificación de la propuesta técnica de la empresa inconforme, ... corresponde en este caso al ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, los que en su Sección Cuarta 'De la contratación de Servicios y de Servicios Relacionados con Obras', lineamiento DÉCIMO fracción I, inciso b), segundo párrafo que a la letra dice: "En la Especialidad deberá valorarse si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria o invitación de que se trate..."

Al respecto refiere que de la revisión al contenido del objeto los contratos, específicamente los visibles a fojas 528 a 596 de la propuesta de la inconforme, que exhibió en el apartado Cantidad de Contratos que acreditan los años de Experiencia en la prestación de los servicios de capacitación en materia de protección civil, prevención y combate de incendios, servicios de emergencia y rescate y primeros auxilios, asevera que la inconforme no acredita con la especialidad, al presentar sólo un contrato con el objeto similar de la Convocatoria, sin embargo dicho contrato está celebrado con una persona física y no por la empresa ahora inconforme, por lo que sostiene que para considerar la documentación que presentó del [REDACTED] conforme a lo señalado en el numeral 3.4. Propositiones Conjuntas, la empresa inconforme debió de haber contemplado lo establecido en el artículo 48 Fracción Octava del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ahora bien, toda vez que la litis de la presente inconformidad, se constriñe a determinar si la evaluación de la proposición de la empresa [REDACTED] se realizó utilizando los criterios indicados en el numeral 5 de la Convocatoria, denominado CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en lo que se refiere a la asignación de las calificaciones otorgadas al rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubros COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO y respecto al rubro EXPERIENCIA y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, los Subrubros de EXPERIENCIA DEL LICITANTE y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. Por lo que se estima conveniente establecer en qué consistieron dichos criterios de evaluación de las Propositiones Técnicas, los cuales consisten en: -----

"5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES

La evaluación de las proposiciones que presenten los licitantes, serán efectuadas por la Dirección General de Políticas Sociales a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la SEDESOL respecto a las propuestas técnicas y la evaluación económica la efectuará la Dirección General de Recursos Materiales a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

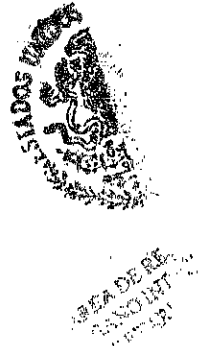
En la presente licitación el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será por el Mecanismo de puntos y porcentajes.

El valor máximo de puntos a obtener en la evaluación técnica es de 60 puntos.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO.

SUB-RUBRO	ASPECTOS	ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS POR ASIGNAR
Rubro: CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 Puntos)			
CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO	El licitante deberá demostrar que cuenta con los registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, en los casos en los que la Normatividad Local así lo requiera para llevar a cabo Capacitaciones en Materia de Protección Civil, ya sea como Persona Moral (registro de la empresa) y/o a través del registro de los instructores que firmarán los certificados de acreditación del curso. Deberá presentar los registros que lo acrediten en copia y original para cotejo.	
		* Más de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.	5.5 puntos
		* 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.	4.5 puntos
		* Menos de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.	0 puntos
	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO	El Licitante deberá acreditar que cuenta con al menos tres Oficinas Matriz propias o de Terceros, cada una con al menos dos sistemas de impresión, dos sistemas de computo y dos sistemas de digitalización a fin de realizar la Elaboración del manual de capacitación; Elaboración de certificados; Digitalización de las evaluaciones; Elaboración de bases de datos. Dichas oficinas deberán ser acreditadas mediante; comprobantes de domicilio actualizados, la presentación del acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento, copia y originales para cotejo, de las facturas del equipo.	
		* Más de tres oficinas matriz y más de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de	5 puntos





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

		cómputo y dos de sistemas de digitalización. * Tres oficinas matriz y dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización. * Menos de tres oficinas matriz y menos de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.	4 puntos 0 puntos
		Rubro: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (18 Puntos)	
	EXPERIENCIA DEL LICITANTE	El Licitante deberá tener una Experiencia de al menos 3 años en el diseño e impartición de cursos de Capacitación de Protección Civil, que acreditará mediante la entrega del Curriculum Vitae de la Empresa, una Relación de Cartera de Clientes, así como copia y original para cotejo de Certificados, Cartas de Recomendación o Reconocimientos que comprueben la Experiencia Similar a las características y condiciones al servicio requerido en esta Convocatoria. * Presenta comprobación de más de 3 años de experiencia. * Presenta comprobación de 3 años de experiencia. * Presenta comprobación de menos de 3 años de experiencia.	9 puntos 7 puntos 0 puntos
	ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	El Licitante deberá tener una Especialidad de al menos de 3 años en la prestación de Servicios de Capacitación en materia de Protección Civil y al menos uno de los siguientes Temas: Prevención y Combate de Incendios, Servicios de Emergencia y Rescate y Primeros Auxilios, lo que acreditará mediante la entrega de copia y original, para cotejo, de 5 contratos, cuyo objeto sea similar al de la presente Convocatoria, cada uno con una antigüedad no mayor a cinco (5) años contados a partir de la presente Convocatoria, celebrados con la Administración Pública y/o Iniciativa privada. * Presenta más de 5 Contratos que acreditan más de 3 años de experiencia. * Presenta 5 Contratos que acreditan 3 años de experiencia. * Presenta menos de 5 Contratos y/o acreditan menos de 3 años de experiencia.	9 puntos 7 puntos 0 puntos

De lo anterior se desprende que la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, y la Junta de Aclaraciones de fecha quince de mayo de dos mil doce, establecen específicamente como se evaluaría a los licitantes sus propuestas técnicas. Por lo que para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

mayor claridad, se procede a estudiar en forma independiente cada uno de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones asignadas sobre las que se inconformó la empresa [redacted] y que consisten en: -----

- CAPACIDAD DEL LICITANTE, subrubro **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**
- CAPACIDAD DEL LICITANTE, subrubro **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**
- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, subrubro **EXPERIENCIA DEL LICITANTE**
- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, subrubro **ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**

A) En primer lugar se procederá a analizar el motivo de inconformidad de la empresa inconforme [redacted] consistente en que del análisis de los documentos presentados para acreditar el rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE en el subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, en el que refiere la inconforme que la Convocante le asignó a su representada "0 puntos", aunque de la lectura al requerimiento establecido en la Convocatoria, se observa que en ningún momento la Convocante haya solicitado Registros Vigentes, por lo que refiere que tampoco podrían descalificarla por no entregarlos, no obstante que asegura que su representada "...presentó más de 20 registros Estatales y/o Municipales de nuestros instructores, con los que se cumplió y rebasó lo solicitado por la convocante..." -----

Al respecto, esta autoridad administrativa, advierte que en el numeral 5 y en el Anexo Técnico No. 2 de la Convocatoria de la citada Licitación Pública Nacional Mixta número LA-020000999-N50-2012, se estableció para la COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO, lo siguiente: -----

COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO	El licitante deberá demostrar que cuenta con los registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, en los casos en los que la Normatividad Local así lo requiera para llevar a cabo Capacitaciones en Materia de Protección Civil, ya sea como Persona Moral (registro de la empresa) y/o a través del registro de los instructores que firmarán los certificados de acreditación del curso. Deberá presentar los registros que lo acrediten en copia y original para cotejo.	
	* Más de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.	5.5. puntos
	* 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.	4.5 puntos
	* Menos de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.	0 puntos

ANEXO TÉCNICO No. 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES:

"COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO

Cantidad de registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, en los casos en los que la Normatividad Local así lo requiera para llevar a cabo Capacitaciones en Materia de Protección Civil, ya sea como Persona Moral (registro de la empresa) y/o a través del registro de los instructores que firmarán los certificados de acreditación del curso.

Y por su parte en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha quince de mayo de dos mil doce, la Convocante realizó Aclaraciones a la Convocatoria, entre las que se destaca la Respuesta a la Pregunta 2 de la empresa adjudicada, y que consistió en: -----

PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE EL [REDACTED]

Pregunta No. 2

Numeral 5 Página 24 Acreditación y calificación para el otorgamiento de puntos rubro capacidad licitante competencia o habilidad en el trabajo. (sic)

¿En el caso de empresas morales que cuentan con el registro ante la STPS como agente capacitador y que cuenten con instructores calificados en materia de protección civil, será necesaria la inclusión de cada instructor con respectivo certificado? En caso afirmativo es imposible que una sola empresa cuente con registros de protección civil en cada uno de los estados de acuerdo con este criterio.

*Respuesta No. 2.- Para acreditar lo señalado en el esquema de puntos y porcentajes en el Rubro de Capacidad de los Recursos Humanos del Licitante y en el sub-rubro de Competencia o Habilidad en el Trabajo, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales (DRI), adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) responde que el licitante **deberá presentar los registros estatales o municipales con los que cuente.** Estos pueden ser a través de la empresa o con cada uno de los instructores con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.*

*Al respecto, cabe señalar que según la ponderación del esquema de evaluación de puntos y porcentajes, el **mínimo a presentar es 15 registros.***

De lo anterior, puede inferirse que para calificar el rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, específicamente el subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, no fue requerido que los registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, para llevar a cabo Capacitaciones en Materia de Protección Civil, estuvieran **vigentes**, esto es así, pues tanto del numeral 5 de la Convocatoria, como de su Anexo Técnico No. 2, se advierte que el subrubro o aspecto en comento, se acreditaría con: **"REGISTROS ANTE LA UNIDAD ESTATAL Y/O MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL O EQUIVALENTE, en los casos en que la normatividad local así lo requiera para llevar a cabo capacitaciones en materia de Protección Civil, ya sea como Persona Moral (Registro de la empresa) y/o a través del REGISTRO DE LOS INSTRUCTORES QUE FIRMARÁN LOS CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CURSO."** De lo que se colige que resulta **fundado** el primer motivo de inconformidad vertido por la empresa [REDACTED] en virtud de que del análisis del requerimiento de la Convocatoria, se desprende que el otorgamiento de los puntos se efectuaría de la siguiente manera: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

- ✦ Corresponden **5.5 puntos** al licitante que exhiba más de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.
- ✦ **4.5 puntos** por 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.
- ✦ **0 puntos** si exhibe menos de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente.

Situación que se robustece con lo señalado en el Anexo Técnico No. 2, Formato No. 2, relativo a la RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE, en el que señala expresamente que para el subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, se evaluaría la cantidad de Registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, en los casos en los que la Normatividad Local así lo requiera; ya sea con el Registro de la Empresa y/o a través del Registro de los instructores que firmarán los certificados de acreditación del curso. Además, es de destacarse que durante la Junta de Aclaraciones de fecha quince de mayo de dos mil doce, se reiteró dicha circunstancia, al contestar que para acreditar el sub-rubro que nos compete, se aclaró que **"...el licitante deberá presentar los Registros Estatales o Municipales con los que cuente. Estos pueden ser a través de la empresa o con cada uno de los instructores con los que cuente..."**; sin que se haya requerido en forma expresa que dichos Registros Estatales o Municipales tuvieran que ser vigentes; luego entonces le asiste la razón a la empresa inconforme en el sentido de que la Convocante dejó a los licitantes la opción de presentar Registros vigentes o no. -----

Adicionalmente a lo anterior, la Evaluación de Proposiciones Técnicas, contemplada en el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta, (además de carecer de fundamentación y motivación,) también se encuentra evaluada de forma incorrecta, pues el sub-rubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, fue calificado con una ponderación de cero puntos (0) al licitante inconforme [REDACTED], por "presentar menos de 15 registros estatales de protección civil vigentes", y a la empresa tercero interesada [REDACTED], se le asignó cuatro punto cinco (4.5) puntos porque "Presenta 15 registros estatales de protección civil vigentes", no obstante que el criterio de calificación del subrubro de referencia fue establecido únicamente en el numeral 5 y en el Anexo Técnico No. 2, Formato No. 2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **LA-020000999-N50-2012**, denominado "Relación de documentos que deberá entregar el licitante", en el subrubro que nos interesa; de los cuales no se establece que el subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, se calificaría con la presentación de al menos "15 registros vigentes emitidos por alguna unidad Estatal y/o Municipal de Protección Civil o equivalente". -----

En virtud de lo anterior, resulta **fundado** el presente motivo de inconformidad, pues la asignación de la puntuación para el subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, se encuentra indebidamente efectuada, pues al respecto se reitera que tanto del informe circunstanciado vertido por la Convocante, como de la documentación que obra en la Propuesta Técnica de la empresa [REDACTED], se advierte que el inconforme exhibió veintiocho (28) registros, relativos a veinticuatro (24) instructores registrados ante la Unidad Estatal y/o Municipal de Protección Civil o equivalente de diversas Entidades de la República Mexicana, razón por la cual la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

asignación de cero (0) puntos en el rubro en comento, se efectuó en contravención de las disposiciones señaladas en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012, y que se transcribieron con anterioridad.

No es óbice a lo anterior, el hecho de que durante el informe circunstanciado que consta en el oficio número 411/DGRM/0626/2012, se desprende que la Convocante asevera que la razón por la cual se evaluó la vigencia de los Registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, fue porque en los puntos 4.2. "Proposición Técnica", inciso e) y 1.12 "Certificados de Acreditación de la Capacitación" de la Convocatoria, se solicitó que los instructores que firmarán el certificado de acreditación de la capacitación cuenten con número de registro vigente como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y número de registro vigente del citado instructor ante la Unidad Estatal de Protección Civil o equivalente; señalando al efecto que al no ser observados dichos numerales en cuanto a la vigencia de los registros, desde su punto de vista fue correcto que no se le otorgara ningún punto a la empresa inconforme, en el subrubro de COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO.

Al respecto, resulta necesario dilucidar si el contenido de los numerales a que hace referencia la Convocante (4.2. "Proposición Técnica", inciso e) y 1.12 "Certificados de Acreditación de la Capacitación" del Anexo Técnico No. 1 de la Convocatoria), son aplicables para evaluar el subrubro de COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO, por lo que a continuación se transcriben:

4.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA

La proposición técnica deberá presentarse dentro del sobre único de proposiciones y contener la siguiente documentación:

e) Presentar la plantilla del personal que designará para llevar a cabo el servicio, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO No. 1 y ANEXO TÉCNICO No. 2 de esta Convocatoria.

ANEXO TÉCNICO No. 1

I.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.12. CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

El prestador del servicio deberá entregar a cada una de las personas que hayan obtenido el puntaje establecido para acreditar la Capacitación en el tema de "Seguridad y Respuesta ante Emergencias", un certificado que debe ser firmado por un instructor que cuente con número de registro vigente como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y número de registro vigente del citado instructor ante la Unidad Estatal de Protección Civil o equivalente en caso de que la normatividad local así lo requiera para impartir capacitación en materia de protección civil. Lo anterior, preferentemente del Estado o Municipio en el que se haya impartido la capacitación en cuestión.

Ambos registros deben estar claramente indicados en cada uno de los certificados de acreditación de la capacitación, que entregue el prestador del servicio a los participantes.

De la anterior transcripción se desprende que resulta insuficiente y errónea para fundamentar el "requerimiento" evaluado por la Convocante, relativo a la vigencia de los Registros que tomó en

SPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No. - 006.2012

cuenta para asignar la puntuación del subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**; ello es así, pues si bien es cierto, que la Proposición Técnica debe contener la plantilla del personal que designe la Licitante participante para llevar a cabo el servicio, de acuerdo con lo solicitado en los Anexos Técnicos números 1 y 2 de la Convocatoria, también lo es que el requerimiento previsto en el numeral **1.12** del Anexo Técnico Número 1, **no resulta aplicable al caso concreto**, sino que será atendido hasta la ejecución del Servicio a Contratar (es decir, son imputables al licitante adjudicado del servicio, en el momento de la entrega de los certificados de acreditación de la capacitación en el tema de "Seguridad y Respuesta ante Emergencias"), no durante la presentación de la Proposición Técnica. Y si a ello aunamos el hecho de que la vigencia de dichos registros no se estableció en el numeral **5** de la convocatoria denominado CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, específicamente para asignar la puntuación en el subrubro de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, esto trae como consecuencia que el aplicar un criterio que no fue establecido para la evaluación de las proposiciones técnicas, constituya una falta de fundamentación y motivación en la asignación de la puntuación del subrubro que nos interesa. - - - - -

A mayor abundamiento, cabe aclarar que incluso en el supuesto de que el requisito relativo a la vigencia de los registros, sí se hubiese solicitado en dicho numeral, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "cualquier requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones **no será objeto de evaluación**", de lo que se deduce que aún y cuando un requisito establecido en la Convocatoria se incumpla, la Convocante tiene la obligación de fundar y motivar como es que dicho incumplimiento afecta la solvencia de su propuesta situación que tampoco acontece en la especie durante la emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce; con independencia de que ello se debe encontrar motivado en forma precisa en la Convocatoria, para poder ser invocado por la autoridad evaluadora de las proposiciones. - - - - -

B) Por lo que se refiere al **segundo** motivo de inconformidad de la empresa inconforme [REDACTED] consistente en que del análisis de los documentos presentados para acreditar el rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE en el subrubro de **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, en el que refiere la inconforme que la Convocante le asignó a su representada "0 puntos", y al respecto argumenta que la Convocante ignoró la documentación que presentó su representada y solo aceptó un solo comprobante de los cinco que presentó; señalando además que no presentó las facturas de los equipos solicitados; no obstante que asegura que su representada "...presentó un número mayor de lo solicitado". - - - - -

Al respecto, esta autoridad administrativa, advierte que en el numeral **5** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-020000999-N50-2012**, se estableció que para la **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**: - - - - -

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO	El Licitante deberá acreditar que cuenta con al menos tres Oficinas Matriz <u>propias o de Terceros</u> , cada una con al menos dos sistemas de impresión, dos sistemas de computo y dos sistemas de digitalización a fin de realizar la Elaboración del manual de capacitación; Elaboración de certificados; Digitalización de las evaluaciones; Elaboración de bases de datos. Dichas oficinas deberán ser acreditadas mediante;
---	--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

	comprobantes de domicilio actualizados, la presentación del acta constitutiva de la empresa <u>y/o</u> contratos de arrendamiento, copia y originales para cotejo, de las facturas del equipo.	
	* Más de tres oficinas matriz y más de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.	5 puntos
	* Tres oficinas matriz y dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.	4 puntos
	* Menos de tres oficinas matriz y menos de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.	0 puntos

Ahora bien, en el numeral **1.14 "OFICINAS MATRIZ"** del Anexo Técnico No. **1** y del Anexo Técnico No. **2** de la Convocatoria de la citada Licitación Pública, se estableció para acreditar las tres oficinas matriz, lo siguiente: -----

ANEXO TÉCNICO No. 1

"1.14 OFICINAS MATRIZ

El prestador del servicio debe garantizar la existencia de una oficina matriz para cada una de las regiones en las que se impartirán las capacitaciones (norte, centro, sur). Cada una de estas oficinas deben contar con capacidad técnica y tecnológica, así como con el equipo necesario para la elaboración y diseño del manual de apoyo y de la presentación de la capacitación, así como elaboración o emisión de certificados de la capacitación, digitalización de las evaluaciones de diagnóstico y con fines de acreditación y elaboración de bases de datos con el resultado de dichas evaluaciones.

Para la acreditación de este requerimiento, cabe señalar que la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONES, adscrita a la Dirección General de políticas Sociales se reserva el derecho de realizar visitas de verificación a las oficinas matriz a fin de constatar la existencia del equipo requerido en la presente Convocatoria.

...."

ANEXO TÉCNICO No. 2

PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES:

"CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO

Cantidad de comprobantes de domicilio actualizados, acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento, copia y originales para cotejo, de las facturas del equipo que acrediten las Oficinas Matriz Propias, así como los sistemas de Impresión, los sistemas de cómputo y los sistemas de digitalización en cada oficina.

...."

De lo anterior, puede inferirse que para calificar el rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, específicamente el subrubro de **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, los licitantes debían acreditar que cuentan con al menos tres (3) oficinas matriz **propias o de terceros**, cada una al menos con dos sistemas de impresión, dos sistemas de Cómputo y dos sistemas de Digitalización,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

situación que se acreditaría con las facturas del equipo. Y por lo que respecta a las oficinas deberían ser acreditadas mediante: -----

- Comprobantes de domicilio actualizados,
- Presentación del acta constitutiva de la empresa y/o
- Contratos de arrendamiento.

Acreditándose que cada una de las tres (3) Oficinas matriz propias o de terceros, cuentan con al menos: -----

- Dos sistemas de impresión
- Dos sistemas de cómputo y
- Dos sistemas de digitalización

De los anteriores, requerimientos para acreditar las oficinas matriz, no se desprende que se hayan solicitado únicamente Oficinas Matriz propias de los licitantes participantes, sino que se establece la posibilidad de admitir **oficinas de terceros**, y por otro lado tampoco se advierte el requerimiento de contratos de arrendamiento **vigentes**, además de que de la lectura integral del numeral **5** de la Convocatoria, del **1.14** del Anexo Técnico No. 1 y del Anexo Técnico No. 2, se advierte que el subrubro de **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, por lo que se refiere a la acreditación de las **Oficinas Matriz**, se contempló que éstas se acreditarían con comprobantes de domicilio actualizados, presentación del acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento; es decir establece la opción de que sea el licitante participante quien sea el que presente cualquiera de los tres documentos para acreditar las oficinas matriz. De lo que se colige que resulta **fundado** el segundo motivo de inconformidad vertido por la empresa [REDACTED] en virtud de que del análisis del requerimiento de la Convocatoria, se desprende que el otorgamiento de los puntos se efectuaría de la siguiente manera: -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

- Corresponden **5.5 puntos**, al licitante que acredite tener más de tres oficinas matriz y más de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.
- **4.5 puntos**, al licitante que acredite tener tres oficinas matriz y dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.
- **0 puntos**, al licitante que acredite tener menos de tres oficinas matriz y menos de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización.

Situación que se robustece con lo señalado en el Anexo Técnico No. 2, Formato No. 2, relativo a la **RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE**, en el que señala expresamente que para el subrubro de **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, se evaluaría la cantidad de comprobantes de domicilio actualizados, acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento, así como con los sistemas de impresión, los sistemas de cómputo y los sistemas de digitalización en cada oficina; luego entonces le asiste la razón a la empresa inconforme en el sentido de que la Convocante **no debió tomar en cuenta la vigencia de los contratos** que exhibió su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

representada; además de que de conformidad con lo solicitado en la Convocatoria, la acreditación de las "Oficinas Matriz", se efectuaría no solo con *contratos de arrendamiento*, sino también podrían acreditarse con *comprobantes de domicilio actualizados* o con la presentación del *acta constitutiva de la empresa*, de lo que se deduce que con cualquiera de los tres documentos antes citados era factible acreditar las OFICINAS MATRIZ PROPIAS O DE TERCEROS, es decir, que cualquiera de los comprobantes antes citados, ya sea a nombre de la empresa participante o a nombre de terceros, que exhibió su representada para acreditar las cinco (5) oficinas matriz, debieron ser tomados en cuenta para ser evaluados en el subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO. - - - - -

Ahora bien, esta autoridad administrativa considera necesario profundizar en el hecho de que resulta incorrecto el hecho de que la Convocante, al momento de efectuar la Evaluación de las Proposiciones Técnicas, haya descalificado alguno de los tres comprobantes requeridos en la Convocatoria para acreditar las oficinas matriz, por el hecho de que estén a nombre de diversa persona física, como en el presente caso lo es [REDACTED], o cualquier otra persona física o moral; ello es así pues, de los requerimientos que estableció la Convocatoria (referenciados con anterioridad), se desprende que para el acreditamiento de las **Oficinas Matriz**, se permitió éstas fueran propias (comprobantes a nombre de los participantes) o incluso de **TERCEROS**, lo que les dio la posibilidad a los licitantes de exhibir cualquiera de los tres documentos (*contratos de arrendamiento, comprobantes de domicilio actualizados y/o acta constitutiva de la empresa*) a su nombre **o de terceros**, lo que deviene que durante la evaluación de proposiciones técnicas, se advierte una carencia de fundamentación y motivación que la Convocante descalificara cualquier comprobante que se encuentre a nombre de diversa persona física o moral, pues ello contraviene lo solicitado en el numeral 5 y en el Anexo Técnico No. 2, Formato No. 2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **LA-020000999-N50-2012**, denominado "*Relación de documentos que deberá entregar el licitante*", en el subrubro de COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO, pues ambos numerales permiten la comprobación de Oficinas Matriz con documentales a nombre de Terceros. - - - - -

UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En cuanto al argumento relativo a que la Convocante interpreta indebidamente el numeral 1.14 del Anexo Técnico No. 1 de la Convocatoria que nos interesa, en virtud de evaluó que las Oficinas Matriz estuvieran ubicadas "**EN**" cada Región (norte, centro y sur), confundiendo la utilización de la citada preposición cometiendo un error gramatical en su perjuicio, pues refiere que el numeral de referencia solicitó que: "*El prestador del servicio debe garantizar la existencia de una oficina matriz **PARA** cada una de las regiones en las que se impartirán las capacitaciones (norte, centro, sur)...*". Al respecto, cabe señalar que le asiste la razón a la empresa [REDACTED], pues de la lectura al numeral de referencia (1.14 del Anexo Técnico No. 1), no se advierte que se haya solicitado expresamente "**una oficina matriz en cada región**", luego entonces, la autoridad encargada de hacer la Evaluación de las Proposiciones Técnicas, no puede descalificar los domicilios ofrecidos por las licitantes participantes (ni sus documentos comprobatorios) por el hecho de que no se encuentren ubicados **en** la región norte, centro y sur, pues efectivamente, como lo refiere la inconforme, de una lectura armoniosa del numeral antes citado no se desprende que se haya solicitado una oficina matriz en cada región. - - - - -

De lo que se deduce que la motivación de la Convocante, relativa a que la inconforme no garantizó plena y fehacientemente la existencia de una oficina matriz en la región sur, en virtud de que las dos que señaló en su informe detallado correspondiente al punto 4.2. inciso b) de la Convocatoria, se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

encuentran ubicadas en un Estado en la Región Centro (Guanajuato), resulta **infundado**, ya que como se desprende con anterioridad, entre los requerimientos establecidos en la Convocatoria, no se demuestra que se haya solicitado una oficina matriz **en** cada región, para acreditar el subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, luego entonces, el hecho de que la propuesta de las empresas licitantes, no hubiesen señalado la ubicación de las tres oficinas matriz dentro de un Estado en las Regiones Norte, Centro y Sur, (que se integran en el Anexo Técnico No. 2 "Sedes y Locales de Capacitación", en el que detallan y se especifican las Regiones y los Estados que la integran); ello no constituye ningún incumplimiento a la Convocatoria, en atención a que como se reitera, la forma de acreditar el subrubro que nos interesa, consistió en que "El prestador del servicio debe garantizar la existencia de una oficina matriz **PARA** cada una de las regiones en las que se impartirán las capacitaciones (norte, centro, sur)...".

En otro orden de ideas, la manifestación de la Convocante vertida en su informe circunstanciado, relativa a que la Oficina Matriz del domicilio [REDACTED] no fue tomado en cuenta porque se encuentra en remodelación, y que de ello desprendió que la inconforme no garantizaba las mejores condiciones en cuanto a esa Oficina Matriz; situación que carece igualmente de fundamentación y por ende de motivación; pues al respecto cabe señalar que de conformidad con el numeral **1.14** del Anexo Técnico No. 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **LA-020000999-N50-2012**, se estableció que para la acreditación de las tres oficinas matriz para cada una de las regiones, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Dirección General de Políticas Sociales, se reservó el derecho de realizar **visitas de verificación a las oficinas matriz a fin de constatar la existencia del equipo requerido en la presente Convocatoria**; de lo que se deduce que si en la Convocatoria, sólo se determinó que el objeto de las visitas de verificación se efectuarían a fin de constatar la existencia del equipo de impresión, digitalización y copiado, en consecuencia, resulta incorrecto que la Convocante desestime el domicilio de un licitante por una circunstancia diversa a la verificación del equipo requerido en la Convocatoria, pues ello no fue contemplado en la misma.

A mayor abundamiento, cabe aclarar que incluso en el supuesto de que el objeto de las visitas de verificación a las oficinas matriz, sí se hubiese previsto la comprobación de la idoneidad de las instalaciones, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "*cualquier requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones no será objeto de evaluación*", de lo que se deduce que aún y cuando un requisito establecido en la Convocatoria se incumpla, (siempre y cuando se haya señalado en forma expresa en la Convocatoria que su incumplimiento afecta la solvencia, en términos del artículo 29 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) la Convocante tiene la obligación de fundar y motivar como es que dicho incumplimiento afecta la solvencia de su propuesta, para tomar la decisión de descalificar un domicilio por encontrarse en remodelación; situación que tampoco acontece durante la emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce.

En cuanto al motivo de inconformidad de la empresa [REDACTED] relativo a que resulta incorrecto que la Convocante señalara que su representada no acreditó las facturas del equipo mínimo; cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral **5** de la Convocatoria, específicamente al criterio de evaluación para el subrubro de **CAPACIDAD DE LOS**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, fue claro al establecer que cada oficina matriz debería contar con al menos *dos sistemas de impresión, dos sistemas de cómputo y dos sistemas de digitalización*, lo cual sería acreditado con las facturas del equipo; por lo que en la especie, la inconforme debió acreditar que cada oficina contaba con el equipo mínimo requerido (dos sistemas de impresión, dos de cómputo y dos de digitalización), resultando improcedente su argumento relativo a que por razón de lo avanzado de la tecnología, su equipo de digitalización tiene al mismo tiempo funciones de impresión y de copiado, y que desde su punto de vista un solo equipo cumple y cubre con lo solicitado en cuanto a equipos de impresión y digitalización, sin tener dos o tres equipos; agregando que en el caso de su representada, la mayoría de los equipos cuentan con esas características multifuncionales; situación que revela lo infundado de su motivo de inconformidad, y en esa tesitura la actuación de la autoridad responsable de la evaluación fue correcta, al verificar que los licitantes cumplieran con las facturas que acreditaran el equipo mínimo (dos sistemas de impresión, dos de cómputo y dos de digitalización), pues fue así como se solicitó en la Convocatoria. Asimismo también se desestima el dicho de la Inconforme, en lo tocante a que el hecho de tener multifuncionales no afecta la solvencia de su propuesta, puesto que, para que las características de equipos diferentes a lo solicitados no afectara la solvencia de la licitación; ello se debió contemplar en forma expresa en la Convocatoria, es decir, que el incumplimiento de ese requisito no afectaba la solvencia, sin que de la lectura al numeral 5 de referencia, se advierta ello.-----

No obstante lo anterior, esta autoridad administrativa, no pasa desapercibido el hecho de que el subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, carece de motivación, pues la autoridad evaluadora, no señaló expresamente cuales y cuantas fueron las facturas del equipo que no acreditaron el equipo mínimo solicitado en la Convocatoria para acreditar el domicilio ubicado en [REDACTED], u otro domicilio, ni la razón por la cual, las facturas que exhibió la inconforme relativas a los multifuncionales (que a decir de su Representante Legal tienen las funciones de impresión, copiado y digitalización), incumplen los requerimientos de la convocatoria.-----

En consecuencia, toda vez que la Evaluación de Propositiones Técnicas, contemplada en el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta, además de carecer de fundamentación y motivación, también se desprende que se encuentra evaluado de forma incorrecta, el sub-rubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, al calificar con una ponderación de cero puntos (0) al licitante inconforme [REDACTED] porque "Se acredita sólo una oficina matriz con su comprobante de domicilio y la factura del equipo con el que cuenta. Para las demás oficinas matriz no se acredita el contrato de arrendamiento vigente, ni las facturas del equipo mínimo correspondientes", y a la empresa tercero interesada [REDACTED] le asignaron cuatro (4) puntos porque "Se acreditan tres oficinas matriz con sus comprobantes de domicilio, contratos de arrendamiento y las facturas que acreditan el equipo mínimo requerido para cada oficina", pues como se reitera el criterio de calificación del subrubro de referencia fue establecido únicamente en el numeral 5 y en el Anexo Técnico No. 2, Formato No. 2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **LA-020000999-N50-2012**, denominado "Relación de documentos que deberá entregar el licitante", en el subrubro que nos interesa; mismos que no establecen que el subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, se calificaría con la acreditación de al menos tres Oficinas Matriz propias o de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No. - 006.2012

Terceros, EN cada una de las regiones en las que se impartirán las capacitaciones (norte, centro, sur); con la presentación de contratos de arrendamiento vigentes.

En virtud de lo anterior, resulta fundado el presente motivo de inconformidad, pues la asignación de la puntuación para el subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, se encuentra indebidamente efectuada, pues se reitera que tanto del informe circunstanciado vertido por la Convocante, como de la documentación que obra en la Propuesta Técnica de la empresa se advierte que el inconforme exhibió documentación para acreditar cinco (5) Oficinas Matriz para cada una de las regiones en las que se impartirán las capacitaciones, y que estas consisten en comprobantes de domicilio actualizados, presentación del acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento, y diversas facturas, razón por la cual la asignación de cero (0) puntos en el rubro en comento, se efectuó en contravención de las disposiciones señaladas en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012.

Ahora bien, cabe señalar que por lo que respecta a que la Convocante no tomó en cuenta el contrato de comodato que ofreció su representada la empresa, esta autoridad administrativa considera, que dicha situación no dejó en estado de indefensión a la empresa inconforme, en virtud de que como se advierte de la lectura del requisito establecido en el numeral 5 de la Convocatoria; del numeral 1.14 del Anexo Técnico No. 1 y del Anexo Técnico No. 2, se observa que el subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, por lo que se refiere a la acreditación de las Oficinas Matriz, se acreditaría con comprobantes de domicilio actualizados, presentación del acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento, es decir establece la opción de que sea el licitante participante quien presente cualquiera de los tres documentos para acreditar las oficinas matriz, más no establece la posibilidad de exhibir "contratos de comodato", por lo que en consecuencia, su exhibición no era factible para acreditar el domicilio de la Oficina Matriz, pues en términos de la Convocatoria que nos interesa, dicho documento no fue solicitado en los numerales antes citados.

Esto es así, pues de conformidad con los artículos 2398 y 2497 del Código Civil Federal, el contrato de arrendamiento y el de comodato tienen diversa naturaleza, siendo ésta la siguiente:

"Artículo 2398.- Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación y de veinte años para las fincas destinadas al comercio o a la industria."

"Artículo 2497.- El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente."

De la anterior transcripción se advierte que ambos contratos son jurídicamente diferentes, razón por la cual efectivamente la Convocante, no debió tomar en cuenta el contrato de comodato ofrecido por la empresa para acreditar la Oficina Matriz ubicada en pues el Contrato de Comodato que exhibió la empresa inconforme, no resulta idóneo para

[Firma manuscrita]

ÁREA DE RESP. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SECRETARÍA DE...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

acreditar dicha oficina, ya que no se encuentra entre los comprobantes señalados en la Convocatoria, para acreditar el rubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO.-

En cuanto al argumento relativo a que el contrato de arrendamiento marcado con el folio 123 de la propuesta de la empresa adjudicada, se advierte que está a nombre de una Empresa distinta al licitante adjudicado, cabe precisar que como se estudió con anterioridad, ello no constituye ninguna irregularidad, pues para el acreditamiento de las Oficinas Matriz, se permitió que éstas fueran propias (comprobantes a nombre de los participantes) o incluso de TERCEROS, lo que les dio la posibilidad a los licitantes de exhibir cualquiera de los tres documentos (contratos de arrendamiento, comprobantes de domicilio actualizados y/o acta constitutiva de la empresa) a su nombre o de terceros. Y por lo que respecta a que el contrato de arrendamiento exhibido por la empresa [redacted], fue firmado única y exclusivamente para uso habitacional; esta autoridad administrativa no advierte ninguna falta de parcialidad por parte de la Convocante al asignarle puntuación al contrato de mérito, pues el requerimiento establecido en el rubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, fue genérico al señalar que las Oficinas Matriz, se acreditarían con comprobantes de domicilio actualizados, presentación del acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento; sin establecer jamás la prohibición de que los contratos de arrendamiento no debían ser para uso habitacional, ni que estuvieran vigentes para poder otorgar valor probatorio, sino que únicamente solicitó "contratos de arrendamiento", razón por la cual resulta suficiente que los licitantes exhibieran cualquiera de los comprobantes solicitados en el numeral 5 de la Convocatoria, del numeral 1.14 del Anexo Técnico No. 1 y del Anexo Técnico No. 2, para que la Convocante tuviera por acreditadas las Oficinas Matriz de la empresa Tercero Interesada.-

C) Por lo que se refiere al tercer motivo de inconformidad de la empresa inconforme [redacted] consistente en que del análisis de los documentos presentados para acreditar el rubro de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, en el Subrubro de EXPERIENCIA DEL LICITANTE, en el que refiere la inconforme que la Convocante le asignó a su representada "7 puntos", y al respecto argumenta que las cartas de recomendación que presentó su representada para demostrar la experiencia, tienen fechas superiores a los tres años (pues señala que demuestra experiencia desde el año dos mil ocho y principios de dos mil nueve) y que desconoce a partir de qué fecha la convocante, tomó como base para determinar que su representada tiene exactamente tres años de experiencia.-

Al respecto, esta autoridad administrativa, advierte que en el numeral 5 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-020000999-N50-2012, se estableció que para la EXPERIENCIA DEL LICITANTE:-

	Rubro EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (18 Puntos)	
EXPERIENCIA DEL LICITANTE	El Licitante deberá tener una Experiencia de al menos de 3 años en el diseño e impartición de cursos de Capacitación de Protección Civil, que acreditará mediante la entrega del Curriculum Vitae de la Empresa,	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

	una Relación de Cartera de Clientes, así como copia y original para cotejo de Certificados, Cartas de Recomendación o Reconocimientos que comprueben la Experiencia Similar a las características y condiciones al servicio requerido en esta Convocatoria.	
	* Presenta comprobación de más de 3 años de experiencia.	9 puntos
	* Presenta comprobación de 3 años de experiencia.	7 puntos
	* Presenta comprobación de menos de 3 años de experiencia.	0 puntos

Ahora bien, en el **Anexo Técnico No. 2** de la Convocatoria de la citada Licitación Pública, respecto a los comprobantes que comprueban la experiencia similar del licitante, se establece: -----

ANEXO TÉCNICO No. 2

PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES:

"EXPERIENCIA DEL LICITANTE

Cantidad de Certificados, Cartas de Recomendación o Reconocimientos que comprueben la Experiencia Similar a las características y condiciones del servicio requerido.



Igualmente, se contemplo la forma de evaluar dicho sub-rubro, durante el **Acta de Junta de Aclaraciones** de fecha quince de mayo de dos mil doce, en donde el licitante [REDACTED] en su pregunta número **7**, la Convocante expuso lo siguiente: -----

"Pregunta No. 7: En relación al punto 5 de la Convocatoria, que se refiere a la obligación de acreditar la experiencia de los instructores en la realización de cursos. Como se debe acreditar la experiencia solicitada?

Respuesta No. 7.- La experiencia de los licitantes y de la empresa deberá acreditarse conforme al numeral 1.6 del Anexo Técnico No. 1 "Currículo del prestador del servicio y sus instructores", así como la documentación comprobable.

En virtud de lo anterior, se prosigue a transcribir el numeral **1.6.** del Anexo Técnico No. 1, que al tenor señala: -----

"1.6. CURRÍCULO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y SUS INSTRUCTORES

El prestador del servicio deberá comprobar que cuenta con experiencia en el tema de protección civil y en la impartición de capacitación relativos a esta materia. Por lo anterior, el prestador del servicio deberá tener experiencia de al menos tres años en el diseño e impartición de capacitaciones en materia de protección civil y al menos uno de los siguientes temas: prevención y combate de incendios, servicios de emergencia y rescate y primeros auxilios. Adicionalmente, el prestador del servicio deberá tener un registro vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como agente capacitador y deberá contar con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

registros ante la unidad estatal de protección civil o equivalente y/o la unidad municipal de protección civil o equivalente, en los casos en que la normatividad local así lo requiera para llevar a cabo capacitaciones en materia de protección civil.

El prestador del servicio deberá contar con instructores que impartirán la capacitación, mismos que deberán tener presencia a nivel nacional o, en su defecto, la disponibilidad para impartir las capacitaciones en cualquiera de las 32 entidades federativas. Los instructores deberán contar con experiencia mínima de un año, en materia de impartición de capacitación de protección civil y en al menos uno de los siguientes temas: prevención y combate de incendios, servicios de emergencia y rescate y primeros auxilios.

Cabe señalar que el Registro vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como agente capacitador, puede acreditarse como persona moral (registro de la empresa) y/o de manera individual, a través de los registros de los instructores que participarán en el proyecto (persona física). En caso de no presentar o acreditar este requisito, será motivo de desechamiento.

De una lectura armónica, podemos desprender que de conformidad con la respuesta otorgada a la pregunta número 7 del licitante [REDACTED] ésta se complementa con lo dispuesto en el numeral 5 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, y lo establecido en el numeral 1.16 del Anexo Técnico No. 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-02000999-N50-2012, de lo que puede inferirse que para calificar el rubro de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, específicamente el subrubro de EXPERIENCIA DEL LICITANTE, los licitantes debían acreditar que tienen una experiencia de al menos tres (3) años en el Diseño e impartición de Cursos de Capacitación de Protección Civil o similar, en al menos uno de los siguientes temas: - - - - -

- Prevención y combate de incendios
- Servicios de emergencia y rescate
- Primeros Auxilios

Y que ello se acreditará mediante: - - - - -

- Curriculum vitae de la empresa
- Relación de cartera de clientes
- Registro vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como agente capacitador
- Registros ante la unidad Estatal de Protección Civil o equivalente y/o la unidad Municipal de protección Civil o equivalente.
- Certificados
- Cartas de recomendación o
- Reconocimientos
- La "documentación comprobable".

De los anteriores, requerimientos para acreditar la experiencia del licitante, se desprende que de la documentación exhibida en la propuesta técnica de la empresa [REDACTED] así como del reconocimiento de la Convocante, durante la emisión de su Informe Circunstanciado (oficio 411/DGRM/0626/2012), se desprende que la inconforme presentó Curriculum Vitae que contiene una relación de los clientes de dicha empresa, la Constancia de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

empresa [redacted] que lo acredita como agente capacitador, con número de registro CAE960401479-0013, expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; veintiocho (28) registros relativos a veinticuatro (24) instructores registrados ante la Unidad Estatal y/o Municipal de Protección Civil o Equivalente de diversas Entidades de la República Mexicana, así como Contratos, Cartas de recomendación e incluso Encuestas de Evaluación de los Cursos de Capacitación impartidos por la empresa inconforme, de donde se advierte la recomendación del equipo de instructores y por el satisfactorio desarrollo de los cursos que impartió, cuyas fechas de expedición amparan los años de dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once, e incluso dentro de la comprobación de documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, se desprende como hecho notorio que la Dirección General de Recursos Materiales, expidió el oficio 411/DGRM/001/DAC/517/12 a [redacted] en atención a su escrito por el cual solicita que sea liberada las fianza que garantizó el cumplimiento de las obligaciones de la prestación del "Servicio de Capacitación en el tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias, dirigido a 4,000 personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas", para el ejercicio fiscal 2011, en el que se le informó que de conformidad con lo señalado por el Área requirente (Dirección General de Políticas Sociales), se señaló que las capacitaciones de referencia, fueron impartidas en los tiempos y formas establecidas en el Contrato 411.211.43101.051/2011. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11, esta autoridad invoca la notoriedad el siguiente hecho: -----

- [redacted] se ostentó como Representante Legal de la empresa [redacted] durante su participación como Licitante en el Procedimiento de Contratación de la Licitación Pública Nacional número LA-02000999-N50-2012. -----

- Del Instrumento Notarial número [redacted], de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, pasado ante la fe del [redacted] Notario Público número [redacted] de la Ciudad de [redacted], Estado de [redacted], se desprende que [redacted] fue nombrado socio ADMINISTRADOR, que de acuerdo a su Estatuto DÉCIMO QUINTO, tendría las siguientes atribuciones: -----

"DÉCIMO QUINTO: El o los Socios Administradores, y en ausencia sus suplentes, serán los representantes legales de la Sociedad, y por el solo hecho de su nombramiento tienen poderes generales respecto de la sociedad con las siguientes facultades: -----

--- 1.- Para pleitos y cobranzas. Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido por el Artículo 1890 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas ..."

- Que la celebración del Contrato número 411.211.43101.051/2011 fue efectuada el día siete de junio de dos mil doce, y tendría un plazo de ejecución del siete de junio de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil once. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

De lo que se desprende que a la fecha de la firma del contrato de mérito [redacted] ya era Representante Legal de la empresa [redacted] y que si bien es cierto que firmó el Contrato para llevar a cabo la prestación del "Servicio de Capacitación en el tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias, dirigido a 4,000 personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas", en su calidad de persona física, también cierto es que dicha contratación forma parte de la experiencia señalada en el Curriculum Vitae de la empresa [redacted] y que acredita que dicho Curso de Capacitación fue impartido en el año dos mil once. -----

En esta tesitura y del análisis del requerimiento de la Convocatoria, se desprende que el otorgamiento de los puntos para acreditar la EXPERIENCIA DEL LICITANTE, se efectuaría de la siguiente manera: - -

- ✦ Corresponden **9 puntos** al licitante que presente comprobación de más de 3 años de experiencia.
- ✦ **7 puntos** si presenta comprobación de 3 años de experiencia.
- ✦ **0 puntos** si presenta comprobación de menos de 3 años de experiencia.

Y toda vez que dicha comprobación se efectuaría, con la exhibición de la documentación señalada en el numeral 5 de la Convocatoria, entre la que se encuentra invariablemente el Curriculum Vitae de la empresa, la relación de la cartera de clientes de la misma, así como la mencionada tanto en el Anexo Técnico No. 2, Formato No. 2, relativo a la RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE, en el que señala expresamente que para el subrubro de **EXPERIENCIA DEL LICITANTE**, se evaluaría con cualquiera de las siguientes documentales; cantidad de Certificados, Cartas de Recomendación o Reconocimientos que comprueben la Experiencia Similar a las características y condiciones del servicio requerido; sin perderse de vista, el hecho de que durante el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha quince de mayo de dos mil doce, específicamente en la respuesta a la pregunta número 7 del licitante [redacted] la Convocante, señaló que la experiencia se acreditaría conforme al numeral 1.6 del Anexo Técnico No. 1 "Curriculo del prestador del servicio y sus instructores", así como con la documentación comprobable. -----

De lo que se colige que resulta **fundado** el tercer motivo de inconformidad vertido por la empresa [redacted], en virtud de que del análisis a la Evaluación de Proposiciones Técnicas, contemplada en el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta, además de carecer de fundamentación y motivación, también se desprende que se encuentra evaluado de forma incorrecta, el sub-rubro de **EXPERIENCIA DEL LICITANTE**, al calificar con una ponderación de siete puntos (7) al licitante inconforme [redacted] porque "Presenta curriculum vitae, cartera de clientes y cartas de recomendación por tres años"; y a la empresa tercero interesada [redacted], se le asignó nueve puntos (9) porque "Presenta curriculum vitae, cartera de clientes y cartas de recomendación por más de 3 años de experiencia", pues como se reitera el criterio de calificación del subrubro de referencia fue complementado en la Junta de Aclaraciones del quince de mayo de dos mil doce, como se advierte de la respuesta a la pregunta número 7, que señaló que también se acreditaría



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

conforme al "Currículo del Prestador del Servicio y sus instructores", el Registro vigente del Prestador del Servicio ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como agente capacitador, Registros ante la Unidad Estatal de Protección Civil o equivalente y/o la Unidad Municipal de Protección Civil o equivalente, así como con la documentación comprobable.

Esto es así, pues como se reitera en la Propuesta Técnica de la empresa [redacted] se advierte que el inconforme para acreditar el subrubro de EXPERIENCIA DEL LICITANTE exhibió un Curriculum Vitae que contiene una relación de los clientes de dicha empresa, la Constancia de la empresa [redacted] que lo acredita como agente capacitador, con número de registro [redacted], expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; veintiocho (28) registros relativos a veinticuatro (24) instructores registrados ante la Unidad Estatal y/o Municipal de Protección Civil o Equivalente de diversas Entidades de la República Mexicana, así como Contratos, Cartas de recomendación e incluso Encuestas de Evaluación de los Cursos de Capacitación impartidos por la empresa inconforme, de donde se advierte la recomendación del equipo de instructores y el satisfactorio desarrollo del curso, cuyas fechas de expedición amparan los años de dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once, razón por la cual la asignación de siete (7) puntos en el rubro en comento, se efectuó sin una la debida fundamentación ni motivación en atención a que, de la Evaluación de Propositiones Técnicas, se desprende que las documentales exhibidas por la inconforme, no fueron tomadas en cuenta, conforme a lo requerido tanto en la Convocatoria, como en la Junta de Aclaraciones del quince de mayo de dos mil doce. Máxime que tampoco se identificaron debidamente cuáles y cuántas fueron las "cartas de recomendación por tres años" que a criterio de la autoridad evaluadora si acreditaron una experiencia únicamente por dicho tiempo.

D) Finalmente se procederá a analizar el motivo de inconformidad de la empresa inconforme [redacted] consistente en que del análisis de los documentos presentados para acreditar el rubro de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, en el Subrubro de ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, en el que refiere la inconforme que la Convocante le asignó a su representada "0 puntos", y al respecto argumenta que la Convocante solicitó 5 contratos cuyo objeto fuera similar al de la presente Contratación, y refiere que calificó sin tomar en cuenta el objeto, sino solo el título o nombre de los cursos de capacitación que impartieron, otorgando puntuación únicamente a los cursos de Protección Civil, sin analizar el contenido temático y objetivos de los Cursos que ha impartido su representada.

Al respecto, esta autoridad administrativa, advierte que en el numeral 5 y en el Anexo Técnico No.2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-020000999-N50-2012, se estableció que para la ESPECIALIDAD DEL LICITANTE:

	El Licitante deberá tener una Especialidad de al menos de 3 años en la prestación de Servicios de Capacitación en materia de Protección Civil y al menos uno de los siguientes Temas: Prevención y Combate de Incendios, Servicios de Emergencia y Rescate y Primeros Auxilios.	
ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	lo que acreditará mediante la entrega de copia y original, para cotejo, de 5 contratos, cuyo objeto sea similar al de la presente Convocatoria, cada uno con	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

	una antigüedad no mayor a cinco (5) años contados a partir de la presente Convocatoria, celebrados con la Administración Pública y/o iniciativa privada.	
	* Presenta más de 5 Contratos que acreditan más de 3 años de experiencia.	9 puntos
	* Presenta 5 Contratos que acreditan 3 años de experiencia.	7 puntos
	* Presenta menos de 5 Contratos y/o acreditan menos de 3 años de experiencia.	0 puntos

ANEXO TÉCNICO No. 2

PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES:

"ESPECIALIDAD DEL LICITANTE

Cantidad de Contratos que acreditan los años de experiencia en la prestación de Servicios de Capacitación en materia de Protección Civil, Prevención y Combate de Incendios, Servicios de Emergencia y Rescate y Primeros Auxilios.

...."

De lo anterior, puede inferirse que para calificar el rubro de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, en el Subrubro de **ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**, se debió acreditar con la exhibición de cinco contratos de Prestación de Servicios de capacitación (con una antigüedad no mayor a cinco años a partir de la Convocatoria) en las siguientes Materias: - - - - -

- **Protección Civil** y al menos uno de los siguientes temas:
- *Prevención y Combate de Incendios*
- *Servicios de Emergencia y Rescate*
- *Primeros Auxilios*

Resultando procedente, precisar que el objeto de la presente Convocatoria consiste en el **Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias**, dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social y al Respecto el Anexo Técnico No. 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número **LA-020000999-N50-2012**, establece las Características y Especificaciones del Servicio a Contratar, que será impartido en seis módulos que se encuentran en el numeral **1.4 Estructura de la Capacitación**, y que a continuación se insertan, para mayor comprensión de su contenido: - - - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

1.4. ESTRUCTURA DE LA CAPACITACIÓN.

La estructura de la capacitación comprenderá los siguientes módulos:

MÓDULO I. ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.1 DEFINICIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

1.2 ANTECEDENTES

1.3 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC)

MÓDULO II. CONCEPTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

MÓDULO III. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

3.1 DEFINICIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

3.2 ESTRUCTURA DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

3.2.1 SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

3.2.1.1 FUNCIONES DEL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

3.2.2 SUBPROGRAMA DE AUXILIO

3.2.2.1 FUNCIONES DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO

3.2.3 SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN

3.2.3.1 FUNCIONES DEL SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN

MÓDULO IV. PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS

4.1 CONCEPTOS BÁSICOS

4.2 CLASIFICACIÓN DEL FUEGO

4.3 PROPAGACIÓN DEL FUEGO

4.4 RECOMENDACIONES PARA EVITAR INCENDIOS

4.5 GENERALIDADES PARA EXTINTORES

4.6 PARTES DEL EXTINTOR

4.7 SELECCIÓN DE EXTINTORES

4.8 UTILIZACIÓN DE EXTINTORES

4.8.1 PRECAUCIONES EN EL USO DE EXTINTORES

4.9 MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

4.10 GENERALIDADES DE LOS DETECTORES DE INCENDIO

4.10.1 SELECCIÓN DE DETECTORES DE INCENDIO

4.10.2 INSTALACIÓN DE DETECTORES DE INCENDIO

4.10.3 MANTENIMIENTO DE LOS DETECTORES DE INCENDIO

4.11 EQUIPO ADICIONAL DE EMERGENCIA

4.11.1 LÁMPARAS DE EMERGENCIA

4.11.2 BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

4.11.2.1 RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE EL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

4.11.3 MECANISMO DE ALARMA

MÓDULO V. EVACUACIÓN Y REPLIEGUE

5.1 CONCEPTOS BÁSICOS

5.2 EVACUACIÓN DE INMUEBLES

5.2.1 DISEÑO DE RUTAS DE EVACUACIÓN

5.2.2 PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN DE INMUEBLES

5.3 REPLIEGUE

5.4 SITUACIONES DE EVACUACIÓN O REPLIEGUE

MÓDULO VI. SIMULACROS

6.1 DEFINICIÓN DE SIMULACRO

6.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS SIMULACROS

6.3 TIPOS DE SIMULACROS

6.4 ETAPAS DE LOS SIMULACROS

6.4.1 PLANEACIÓN

6.4.1.1 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS Y DISEÑO DEL ESCENARIO

6.4.1.2 PERIODICIDAD DE REALIZACIÓN DE SIMULACROS

6.4.2 ETAPA DE PREPARACIÓN

6.4.3 ETAPA DE EJECUCIÓN

6.4.4 ETAPA DE EVALUACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

De lo anterior se advierte que, toda vez que la convocatoria contempla que para acreditar la ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, se deberá entregar cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar al de la citada Convocatoria, y tomando en consideración que la empresa [redacted] refiere haber presentado un número mayor de contratos en las Áreas de Protección Civil, Prevención y Combate de Incendios y Primeros Auxilios, mismos que forman parte de la Protección Civil, dando cumplimiento con los requerimientos de la Convocante, pues tiene más de tres años de experiencia y exhibe más de cinco (5) contratos; por lo que esta Autoridad Administrativa efectúa una lectura a los Contratos de Prestación de Servicios de Capacitación, exhibidos por la inconforme para acreditar su Especialidad, entre los que se encuentran los siguientes: -----

No.	Fecha de Contrato	Objeto de contrato	Vigencia del Contrato
1	07 de junio de 2012	Servicio de Capacitación en el tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias.	07 de junio al 31 de diciembre de 2011
2	14 de marzo de 2008	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Primeros Auxilios Nivel Básico	12 y 13 de abril de 2008



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3	14 de marzo de 2008	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Curso de Protección Civil Básica	19 y 20 de abril de 2008
4	14 de marzo de 2008	Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación de Prevención y Combate de Incendios Nivel Básico	26 y 27 de marzo de 2008
5	18 de enero de 2008	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Curso de Protección Civil Básica	16 y 17 de febrero de 2008
6	18 de enero de 2008	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Primeros Auxilios Nivel Básico	9 y 10 de febrero de 2008
7	18 de enero de 2008	Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación de Prevención y Combate de Incendios Nivel Básico	23 y 24 de febrero de 2008
8	17 de mayo de 2010	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Curso de Protección Civil Básica	12 y 13 de junio de 2010
9	17 de mayo de 2010	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Primeros Auxilios 1er. Nivel	17 de mayo de 2010
10	17 de mayo de 2010	Servicio de Impartición de curso de capacitación Prevención y Combate de Incendios Nivel Básico	19 y 20 de junio de 2010
11	23 de enero de 2009	Servicio de impartición de curso de capacitación Primeros Auxilios 1er. Nivel	7 y 8 de febrero de 2009
12	23 de enero de 2009	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Curso de Protección Civil Básica	14 y 15 de febrero de 2009
13	23 de enero de 2009	Servicio de impartición de curso de capacitación Prevención y Combate de Incendios Nivel Básico	21 y 22 de febrero de 2009
14	7 de abril de 2009	Servicio de impartición de curso de capacitación Prevención y Combate de Incendios Nivel Básico	23 y 24 de mayo de 2009
15	7 de abril de 2009	Servicio de impartición de curso de capacitación Primeros Auxilios 1er. Nivel	2 y 3 de mayo de 2009
16	7 de abril de 2009	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Curso de Protección Civil Básica	16 y 17 de mayo de 2009
17	5 de agosto de 2010	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Curso de Protección Civil Básica	18 y 19 de septiembre de 2010
18	5 de agosto de 2010	Servicio de impartición de curso de capacitación Prevención y Combate de Incendios Nivel Básico	25 y 26 de septiembre de 2010
19	5 de agosto de 2010	Servicio de impartición de curso de capacitación Primeros Auxilios 1er. Nivel	11 y 12 de septiembre de 2010
20	10 de agosto de 2009	Servicio de Impartición de Curso de Capacitación Curso de Protección Civil Básica	12 y 13 de septiembre de 2009

1005

EL CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

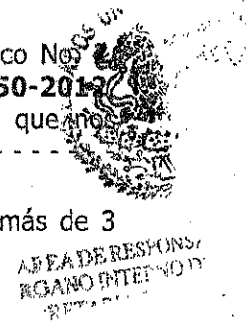
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

21	10 de agosto de 2009	Servicio de Impartición de curso de capacitación Primeros Auxilios 1er. Nivel	5 y 6 de septiembre de 2009
22	10 de agosto de 2009	Servicio de impartición de curso de capacitación Prevención y Combate de Incendios Nivel Básico	19 y 20 de septiembre de 2009
23	20 de mayo de 2010	Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación (Incendios, Combate de Incendios, etc.)	20 y 21 de junio de 2010
24	10 de febrero de 2010	Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación (Incendios, Combate de Incendios, etc.)	21 y 22 de marzo de 2010
25	24 de septiembre de 2009	Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación (Reanimación Cardio Pulmonar, Procedimientos en una Emergencia, Prevención y Transmisión de Enfermedades, Envenenamiento, etc.)	10 y 11 de octubre de 2009
26	24 de septiembre de 2009	Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación (Incendios, Combate de Incendios, etc.)	3 y 4 de octubre de 2009

Y por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y en el Anexo Técnico No. 2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012 denominado "Relación de documentos que deberá entregar el licitante", en el subrubro que interesa, el otorgamiento de los puntos se efectuaría de la siguiente manera: -----

- ✦ Corresponden **9 puntos** al licitante que exhiba más de 5 contratos que acreditan más de 3 años de experiencia.
- ✦ **7 puntos** si presenta 5 contratos que acreditan 3 años de experiencia.
- ✦ **0 puntos** si presenta menos de 5 contratos y/o acreditan menos de 3 años de experiencia.



No obstante lo anterior, de la Evaluación de Propositiones Técnicas, contemplada en el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta, se advierte que carece de fundamentación y motivación, al encontrarse evaluado de forma incorrecta, el sub-rubro de **ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**, al calificarse con una ponderación de cero puntos (0) al licitante inconforme [REDACTED], porque "Comprueba una experiencia menor a la de 3 años", sin advertirse que se hayan tomado en cuenta los veintiséis (26) contratos exhibidos por la inconforme en los que se advierte que ha impartido cursos de Protección Civil Básica, Prevención y Combate de Incendios, Servicios de Emergencia y Rescate, así como de Primeros Auxilios; señalando la Convocante en su Informe Circunstanciado que de los Contratos exhibidos por la Inconforme solo uno (1) acredita tener un objeto similar al de la Convocatoria, sin embargo, refiere que el mismo está celebrado con una persona física y no por la empresa inconforme, y que por ello no le dio valor probatorio a ninguno de los veintiséis contratos. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

Circunstancia que resulta a todas luces errónea, pues cabe reiterar que el Contrato número 411.211.43101.051/2011 fue celebrado el día siete de junio de dos mil doce, y tendría un plazo de ejecución del siete de junio de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil once; y que de conformidad con el Instrumento Notarial número [REDACTED], de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, pasado ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED], se desprende que [REDACTED] fue nombrado socio ADMINISTRADOR, quien fungiría como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [REDACTED], por lo que la Convocante, no puede pasar por alto, el hecho de que a la fecha de la firma del contrato de mérito [REDACTED] ya era Representante Legal de la empresa inconforme y que si bien es cierto que firmó el Contrato para llevar a cabo la prestación del "Servicio de Capacitación en el tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias, dirigido a 4,000 personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas", en su calidad de persona física, también cierto es que dicha contratación forma parte de la experiencia señalada en el Curriculum Vitae de la empresa [REDACTED] lo cual acredita que dicho Curso de Capacitación fue impartido en el año dos mil once, por personal de la empresa inconforme. -----

En esas circunstancias, resulta igualmente **fundado** el cuarto motivo de inconformidad vertido por la empresa [REDACTED] en virtud de que la Evaluación de Proposiciones Técnicas, contemplada en el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta, además de carecer de fundamentación y motivación, en cuanto a que existe un "error" en el criterio de evaluación, toda vez que se asignaron las puntuaciones tanto a la empresa inconforme como a la tercero interesada [REDACTED]

[REDACTED], a partir de la comprobación de la "experiencia" de las empresas, no así por la "especialidad" de los licitantes, máxime que jamás se identificaron las razones por las cuales ninguno de los veintiséis contratos exhibidos por la Inconforme, comprueban tener un "objeto similar" al de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012, no obstante que de la lectura de los citados contratos se desprende la impartición de cursos en materia de Protección Civil Básica, Prevención y Combate de Incendios, Servicios de Emergencia y Rescate, así como de Primeros Auxilios, mismos que de conformidad con los seis módulos que integran el Servicio de Capacitación en el tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias, dirigido a 4,000 personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas; de lo que se deduce la Convocante, debió analizar el contenido temático de los cursos de capacitación exhibidos por la inconforme, cuyo contenido o temario se encuentra descrito en cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios de Capacitación, para entonces llegar a la conclusión de que los mismos resultan o no similares al objeto de la Convocatoria, señalando las razones en que se funde para afirmarlo. -----

Por lo que respecta a la supuesta contrariedad entre la asignación de calificación en los subrubros de ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (en donde se le asignaron "0 puntos" al inconforme) y en el de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de los que se advierte que se evaluó con "10 puntos", porque presenta comprobantes del cumplimiento de veintitrés contratos, cabe señalar que efectivamente la motivación del subrubro relativo al Cumplimiento de Contratos, se encuentra igualmente deficiente, pues no se identificaron cuales fueron los contratos que fueron tomados en cuenta para la evaluación

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

INCONFORMIDAD No.- 006.2012

del subrubro de referencia, no obstante lo anterior, y toda vez que lo anterior, no afecta el interés jurídico de la empresa [REDACTED] puesto que la Convocante le asignó el mayor número de puntos posibles, y por lo que respecta al subrubro de Especialidad del Licitante, se ha estudiado con antelación su falta de fundamentación y motivación, así como la errónea asignación de puntos, esta autoridad estima innecesario entrar al estudio de dicha contrariedad, pues ello en nada variaría el sentido de la presente resolución. -----

Por su parte, la empresa tercero interesada [REDACTED], en su escrito de manifestaciones, (respecto al escrito de inconformidad presentada por la empresa [REDACTED]), comunica que tiene como objeto social proporcionar toda clase de servicios, asesoría y capacitación sobre materiales peligrosos, administración de riesgos, seguridad, protección civil, higiene y ecología, con un soporte en su estructura organizacional de un grupo de expertos con más de veinticinco (25) años de experiencia en seguridad industrial, protección al ambiente, destacando la capacitación, adiestramiento, entrenamiento especializado, el desarrollo de sistemas, ingeniería, procesos de certificación, proyectos especiales y la representación de productos especializados para el bienestar de los trabajadores, la prevención de accidentes, la minimización de impacto en las instalaciones y el aumento permanente de la seguridad en el país. Asimismo informa el nombre de todas las empresas que constituyen su cartera de clientes y manifiesta que su representada entregó en tiempo y forma los documentos solicitados por la convocante, y argumenta que la proposición técnica que presentó está apegada en su totalidad a lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Al respecto, esta Autoridad Administrativa, estima que las manifestaciones de la convocante y de la empresa tercero interesada [REDACTED] efectuadas en su escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, mismos que coincidieron en lo esencial a lo vertido por la Convocante; cabe señalar que las mismas no desvanecen la falta de motivación y fundamentación que se ha determinado en el Acta de Emisión del Fallo, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, emitida por la Convocante, específicamente por lo que respecta a la evaluación técnica de los subrubros de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.** -----

Resultando claro que la asignación de calificaciones de los subrubros de referencia, carece de motivación y fundamentación como se advierte en la Evaluación de Proposiciones Técnicas, que sirvió de fundamento para la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional de mérito, ello trae como consecuencia que igualmente resulte en la especie resulte injustificada la determinación de adjudicar la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, a la empresa [REDACTED] en virtud de que se encuentra afectada de nulidad. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial que literalmente señala lo siguiente: -----

"ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE. Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

condicionados por él. Resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 121-126 Sexta Parte, Página 280."

IV.- En virtud de todo lo anterior, procede declarar la nulidad del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, así como de todos los actos derivados de dicha Emisión del Fallo, es decir, de los actos del procedimiento de contratación, como lo es la celebración del Contrato de Prestación de Servicios número 411.211.43101.045/2012 de fecha cinco de junio de dos mil doce, adjudicado a la empresa [REDACTED] por un importe mínimo de \$2'349,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$3'915,000 (Tres millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.); en virtud de que se encuentra afectado de nulidad; por lo que deberá emitirse de nueva cuenta el fallo bajo las siguientes directrices: - - - - -

1.- Se deberá fundar y motivar la asignación de las calificaciones otorgadas a la empresa Inconforme [REDACTED] y a la empresa Tercero Interesada [REDACTED], señalando el numeral, apartado, fracción o inciso de la Convocatoria de referencia, en los que se establecen los parámetros tomados en cuenta para calificar los subrubros de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**, indicando expresamente las razones, motivos y criterios por los cuales se asignan los puntos que determine la convocante. - - - - -

Por lo que en forma ineludible, la Convocante deberá describir en forma cualitativa y cuantitativa la documentación o comprobantes exhibidos por los licitantes, que es admitida para proceder a asignar puntuación, así como la descripción en los mismos términos de la documentación que es rechazada y que no será tomada en cuenta para la evaluación de los subrubros de mérito, señalando la motivación y fundamentación que sirva de base para ello. - - - - -

2.- No será objeto de evaluación cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las proposiciones, y se tendrán por no establecidos. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece; "...cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia de su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones."; en la inteligencia de que en su caso, al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 006.2012

momento de reponerse el Fallo, pretenda descalificar por requisitos que afecten la solvencia, tal señalamiento deberá estar previsto en la propia Convocatoria según el artículo 29 fracción XV de la Ley antes citada, que al tenor reza: "La Convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: ... XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones..."

3.- Luego entonces, por consecuencia tampoco será objeto de evaluación cualquier requisito que no se haya solicitado específicamente en la Convocatoria; por lo que la vigencia de algún documento para ser evaluada, debe estar solicitada expresamente.

4.- La convocatoria señala que para acreditar la **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, los licitantes deberían exhibir lo siguiente:

- Registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente
- Registro de la Empresa y/o a través del Registro de los instructores que firmarán los certificados de acreditación del curso.

5.- De conformidad con la convocatoria para acreditar la **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO**, requiere que los licitantes acrediten que cuentan con al menos tres (3) oficinas matriz propias o de terceros, que deberían ser acreditadas mediante:

- Comprobantes de domicilio actualizados,
- Presentación del acta constitutiva de la empresa y/o
- Contratos de arrendamiento

Acreditándose con las facturas del equipo, que cada una de las tres (3) Oficinas matriz propias o de terceros, cuentan con al menos:

- Dos sistemas de Impresión
- Dos sistemas de cómputo y
- Dos sistemas de digitalización

6.- De la lectura al numeral 1.14 del Anexo Técnico No. 1, no se advierte que se haya solicitado expresamente "una oficina matriz en cada región", luego entonces, la autoridad encargada de hacer la Evaluación de las Proposiciones Técnicas, deberá estarse a lo requerido en la Convocatoria para acreditar al menos tres (3) Oficinas Matriz solicitadas.

7.- Respecto al subrubro de **EXPERIENCIA DEL LICITANTE**, la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones, establecen que los licitantes deben acreditar que tienen una experiencia de al menos tres (3) años en el Diseño e impartición de Cursos de Capacitación de Protección Civil o similar, en al menos uno de los siguientes temas:

- Prevención y combate de incendios
- Servicios de emergencia y rescate

ÁREA DE RES
ÓRGANO INTERNO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

- *Primeros Auxilios*

Y que ello se acreditará mediante: - - - - -

- *Curriculum vitae de la empresa*
- *Relación de cartera de clientes*
- *Registro vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como agente capacitador*
- *Registros ante la unidad Estatal de Protección Civil o equivalente y/o la unidad Municipal de protección Civil o equivalente.*
- *Certificados*
- *Cartas de recomendación*
- *Reconocimientos*
- *La "documentación comprobable".*



8.- La Convocante, deberá analizar toda la documentación que integra la propuesta de los Licitantes, y por lo que se refiere específicamente a la que se encuentre firmada o celebrada por persona física o moral diversa a la participante, deberá verificarse invariablemente en las actas constitutivas, escrituras e instrumentos públicos, para discernir si ésta forma parte de la empresa participante. Así como tomar en consideración los casos en que se haya solicitado documentación a nombre del licitante y/o de **terceros**. -

9.- En cuanto al subrubro de **ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**, se acreditará con la exhibición de cinco (5) contratos de Prestación de Servicios de capacitación cuyo **objeto sea similar** al de la Convocatoria "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, (con una antigüedad no mayor a cinco años a partir de la Convocatoria), en las siguientes Materias: - - - - -

- *Protección Civil y al menos uno de los siguientes temas:*

- *Prevención y Combate de Incendios*
- *Servicios de Emergencia y Rescate*
- *Primeros Auxilios*

Asimismo, se deberán identificar las razones por las cuales los contratos exhibidos por las licitantes, comprueban o no tener un "**objeto similar**" al de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012. - - - - -

Todo lo anterior, conlleva a determinar a esta autoridad administrativa que en el Acta de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, no se cumplieron las garantías de fundamentación y motivación de la evaluación de los subrubros de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**, a que alude al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 134 de la mencionada Constitución, tampoco se ajustó a los principios que rigen la administración de los recursos de la Federación, siendo estos **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, que

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 006.2012

aseguraran las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; perdiéndose en consecuencia la debida legalidad que debe revestir en todo procedimiento de licitación, y por ende se deja de observar la normatividad de la materia, como ya quedó acreditado, por lo que con fundamento en los artículos 74 fracción V, 75 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del Acta de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, así como los actos que deriven del mismo (Fallo), como lo es el contrato 411.211.43101.045/2012 de fecha cinco de junio de dos mil doce, únicamente por lo que respecta a la empresa [REDACTED], y la empresa tercero interesada [REDACTED]**

correspondiente a la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012; para el efecto de que se reponga dicho acto y se emita otro debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta las directrices que a continuación se señalarán, debiéndose remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias respectivas donde ello conste, en un término que no deberá exceder de seis (6) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ahora bien, para el debido cumplimiento de la presente resolución, deberán atenderse los razonamientos lógico jurídicos expuestos en los considerandos de la presente determinación, ya que éstos rigen los resolutivos. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- La empresa Inconforme, [REDACTED], representada por [REDACTED], acreditó los extremos de su inconformidad respecto de la falta de fundamentación y motivación de los criterios de evaluación de los subrubros de COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE; la Convocante no desvirtuó los hechos y argumentos motivo de la inconformidad, por ende, la inconformidad analizada resulta **fundada.** -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad del Fallo del cuatro de junio de dos mil doce,** correspondientes a la Licitación Pública Nacional No. **LA-020000999-N50-2012,** así como los actos que deriven del mismo (Fallo), únicamente por lo que corresponde a la empresa inconforme [REDACTED], y la empresa tercero interesada [REDACTED] para el efecto de que se reponga dicho acto y se emita otro debidamente fundado y motivado. - - -

ÁREA DE RESP
ÓRGANO INTER



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No. - 006.2012

Por lo que en la reposición correspondiente deberán seguirse las directrices establecidas en el considerando numero **IV**, debiendo remitir las constancias respectivas en un plazo no mayor a **seis días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente. -----

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al inconforme y al tercero interesado a través de los correos electrónicos señalados para tal efecto, en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a la Convocante en términos de la fracción III del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

QUINTO.- En términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento del inconforme y de la empresa tercero interesada que la presente determinación es impugnabile, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **LICENCIADO ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----



RESPONSABILIDADES DE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ FLORES

LIC. BEATRIZ BARRERA LUGO

Supervisó: Lic. Jose Alfredo Gutierrez Flores

Elaboró: Lic. Beatriz Barrera Lugo

